PROMOCIONES URBANÍSTICAS DE MATARÓ, SA (PUMSA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN A LOS USUARIOS DE UNA PLATAFORMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA INTEGRAL DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y MÓDULO DE SEGUIMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE CONTRATOS GESTIONADOS POR PUMSA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: SUB02-10/2026

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	1/108

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN A LOS USUARIOS DE UNA PLATAFORMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA INTEGRAL DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y MÓDULO DE SEGUIMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE CONTRATOS GESTIONADOS POR PUMSA.

A .- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación del suministro y servicios de implantación, mantenimiento y formación a los usuarios de una plataforma de gestión electrónica integral de expedientes de contratación pública y módulo de seguimiento y planificación de contratos gestionados por PROMOCIONES URBANÍSTICAS DE MATARÓ, SA (en adelante, "PUMSA"). El objeto del contrato incluye licencias de uso perpetuas de una plataforma de gestión electrónica integral de los expedientes de contratación y del módulo de seguimiento y planificación de los contratos. También incluye la implantación, que comprende parametrización, migración de datos e integraciones con la PSCP, Dynamics NAV (a determinar por PUMSA), GPortafirmas y eNotum , así como la formación inicial y continua y el mantenimiento con soporte. El alojamiento en la infraestructura del adjudicatario, dentro del EEE, se configura como prestación accesoria del mantenimiento, de acuerdo con lo que se establece en el presente Pliego de cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "PCAP") y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, "PPT").

Asimismo, el objeto del contrato también incluye, configurada como opción para PUMSA, de la licencia perpetua y el mantenimiento de la plataforma de licitación electrónica. Por tanto, esta opción no forma parte del Presupuesto Base de Licitación, pero sí que configura el Valor Estimado del Contrato.

- CPV principal: 48490000-9 (Paquetes de software de contratación administrativa).
- CPV secundarios: 72000000-5 (Servicios TI), 72267000-4 (Servicios de mantenimiento y reparación de software)

Se trata de un contrato mixto ya que contiene prestaciones correspondientes a contrato de suministro y contrato de servicios, prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad, de conformidad con lo que se establece en el artículo 18, en relación con el artículo 31.2, de 8 de noviembre Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"). La prestación principal es la correspondiente al suministro.

El alcance concreto de los suministros y servicios que comprenden el objeto de este contrato, así como el régimen para su ejecución, se encuentran definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Las necesidades advertidas, que justifican la decisión de PUMSA de acudir a la presente contratación, se detallan debidamente en la Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato y en el PPT.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	2/108

B.- DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

B.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: QUINIENTOS TREINTA MIL EUROS (530.000,00 €), IVA excluido , de acuerdo con el siguiente desglose.

Concepto	Importe (sin IVA)	Prórrogas	Modificaciones (hasta un 20%)	Valor estimado del contrato
Licencias y mantenimiento de la solución	175.000 €	50.000 €	No procede	225.000,00 €
Opción eventual: licencia y mantenimiento de la plataforma de licitación electrónica (*)	58.333,33 €	16.666,67 €	No procede	75.000 €
Implantación y parametrización inicial	150.000 €	No procede	No procede	150.000 €
Bolsa de horas para servicios evolutivos a demanda (**)	50.000,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	80.000,00 €
TOTAL	**433.333,33 €**	**86.666,67 €**	**10.000,00 €**	**530.000,00 €**

(*) PUMSA podrá ejercer esta opción en el plazo estimado de DOS (2) meses a contar desde la formalización del contrato, en los términos indicados en el presente Pliego y en el PPT.

El adjudicatario quedará obligado a ejecutar esta opción en los términos establecidos en el presente Pliego y en el PPT, en el supuesto de que PUMSA así lo acuerde.

Asimismo, en el supuesto de que PUMSA decida no ejecutar esta opción, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna.

(**) Debido a que el número total de prestaciones no se pueden definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinado a las necesidades de PUMSA, en aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se aprueba un presupuesto de licitación máximo a consumir íntegramente durante la vigencia del contrato si las necesidades del servicio así lo determinan. Estos servicios se corresponden con las necesidades de PUMSA de servicios evolutivos, aplicando el porcentaje de baja ofrecido en esta partida por el adjudicatario.

PUMSA no está obligada a ejecutar un mínimo de horas, que se ejecutarán de acuerdo con las necesidades que indique PUMSA.

B.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000,00 €), sin IVA, más SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS en concepto de IVA (21%). **TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (453.750,00 €),** IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	3/108

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Licencias y mantenimiento de la solución: 1. Plataforma de tramitación de expedientes de contratación . 2. Módulo de seguimiento y planificación de los contratos.	175.000,00 €	36.750,00 €	211.750,00 €
Implantación y parametrización inicial	150.000 €	31.500 €	181.500 €
Bolsa de horas para servicios evolutivos a demanda	50.000 €	10.500 €	60.500 €
TOTALES	**375.000,00 €**	**78.750,00 €**	**453.750,00 €**

B.2.3. Justificación del presupuesto base de licitación:

La justificación del presupuesto figura en el informe justificativo / memoria publicada en el perfil del contratante de PUMSA y en el anexo del presente Pliego.

C .- DURACIÓN DEL CONTRATO: Duración inicial CINCO (5) AÑOS, desglosado de la siguiente manera:

- Los OCHO (8) meses primeros corresponden a la adquisición de las licencias y la implantación del sistema de contratación electrónica.
- Los CINCUENTA Y DOS (52) meses siguientes corresponden al mantenimiento de la solución en producción, que se iniciará con la entrada en producción de todo el sistema. Esta duración inicial respeta el límite general de cinco años del artículo 29.4 LCSP.

C.1.- PRÓRROGAS: SÍ.

Se prevé una prórroga de hasta VEINTE (20) meses, que se acordará, en su caso, si el producto adjudicado cumple con los requisitos del supuesto del artículo 29.4 LCSP que permite ajustar la duración del mantenimiento a la vida útil del producto. Si no se acreditan, no se podrá acordar la prórroga y el contrato finalizará al cumplirse la duración inicial.

D.- PUESTO DE EJECUCIÓN: Mataró, en la sede de PUMSA.

E.- LOTES: NO

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	4/108

No procede la división en lotes del presente contrato. Si bien el objeto contractual, al tratarse de un contrato mixto, comprende diferentes prestaciones, todas ellas se encuentran íntimamente vinculadas y requieren de un único adjudicatario que suministre las licencias y preste los servicios objeto del contrato.

Asimismo, el contrato no se divide en lotes dado que la plataforma constituye una solución integral e indivisible, comprometiendo su división la coherencia técnica, la integración de los módulos y la responsabilidad única del proveedor sobre el conjunto del producto, de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP.

Además, la división en lotes comportaría un incremento de los costes de gestión y coordinación, derivados de la necesidad de crear figuras específicas para asegurar la coherencia y correcta ejecución global del contrato. Esta fragmentación no aportaría beneficio alguno a la eficiencia ni a la calidad del suministro y servicio. Por tanto, la correcta ejecución técnica del contrato sólo puede llevarse a cabo mediante un único adjudicatario que coordine todas las prestaciones y que asegure la correcta ejecución del contrato.

F .- GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido

De conformidad con el artículo 107.2 *in fine* de la LCSP, en caso de que la oferta económica de la adjudicataria se encuentre incursa en presunción de anormalidad, ésta deberá presentar una garantía complementaria adicional y acumulativa a la definitiva, por importe del cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación.

No se exige la constitución de garantía provisional.

G.- PLAZO DE GARANTÍA: UN (1) año a contar desde la finalización del contrato.

H.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: No.

I.- CONDICIONES DE CAPACIDAD: Ver cláusula 6 del Pliego.

J.- CONDICIONES DE SOLVENCIA:

Los licitadores tendrán que manifestar el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación.

La acreditación de su cumplimiento resultará preceptiva para aquel licitador que sea propuesto como adjudicatario.

A) Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera exigida es:

Criterio: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los últimos TRES (3) disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Valor exigido: El volumen anual de negocio mínimo debe ser igual o superior **al valor estimado del contrato.** En el supuesto de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior, el requerimiento se aplicará proporcionalmente.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	5/108

Acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente para empresas no inscritas. Se admitirán las certificaciones emitidas por los distintos registros oficiales de licitadores, de acuerdo con el artículo 87.2 de la LCSP, cuando éstos acrediten expresamente el volumen de negocios inscrito.

B) Solvencia técnica-profesional: La solvencia técnica-profesional se acreditará a través de los siguientes medios cumulativos:

(i) Relación de principales trabajos

Criterio: Una relación de los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuados en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique su importe, fecha y destinatario, público o privado.

Asimismo, se requerirá haber realizado al menos dos trabajos de la misma o similar naturaleza a la que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años.

Se entenderá que un trabajo es de igual o similar naturaleza cuando corresponda al licenciamiento de plataformas de gestión electrónica de expedientes de contratación pública e incluya servicios relacionados como la implantación, mantenimiento y formación.

Valor exigido: Se exige que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior **al presupuesto base de licitación.**

Acreditación: Este requisito se acreditará mediante la declaración de realización de trabajos de igual o similar naturaleza que la que constituye el objeto del contrato, indicando el importe, fecha y el destinatario, público o privado, acompañada de certificado de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un sujeto privado. A falta de los certificados, los trabajos destinados a sujetos privados se podrán acreditar mediante una declaración del empresario licitador, que deberá ir acompañada de los documentos en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

(ii) Certificación ISO/IEC 27001 (Seguridad de la información) o equivalente

Disponer de un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI) certificado, vigente en la fecha límite de presentación de ofertas y durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas. La certificación debe ser expedida por un organismo de certificación acreditado por ENAC o por un organismo de acreditación equivalente de un estado miembro de la UE.

La certificación debe cubrir, como mínimo, los procesos de desarrollo, operación y soporte de servicios de software en nube (SaaS) del licitador. No se admitirá certificación que cubra únicamente funciones corporativas o administrativas de la empresa sin incluir los procesos de prestación del servicio objeto del contrato.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	6/108

Se reconocerán las certificaciones equivalentes expedidas por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes a las requeridas que presenten los empresarios, siempre y cuando se adecuen a lo establecido en este apartado.

Acreditación: Copia del certificado ISO/IEC 27001 vigente, con indicación expresa del alcance certificado (scope), expedido por organismo acreditado. En caso de que el licitador no pueda obtener la certificación por causas no imputables a él, podrá acreditar un nivel equivalente mediante otros medios de prueba, de acuerdo con el arte. 93.2 LCSP, que tendrán que ser valorados y aceptados expresamente por el órgano de contratación.

La certificación deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas. La pérdida o suspensión de la certificación durante la ejecución del contrato tendrá la consideración de incumplimiento grave podrá dar lugar a las penalidades previstas en la cláusula 8.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

C) Adscripción de medios personales a la ejecución del contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 LCSP y en los términos establecidos en la cláusula 7a. del PPT, además de los requisitos de solvencia que se indican en el apartado anterior, el adjudicatario deberá comprometerse a destinar a la ejecución del contrato un equipo técnico de trabajo con la composición y experiencia mínimas siguientes:

Un Jefe de Proyecto:

Con una experiencia mínima de TRES (3) años en la utilización de metodologías de análisis y desarrollo.

Con una experiencia mínima de TRES (3) años en la utilización de herramientas de gestión de proyectos.

Experiencia y conocimientos funcionales en contratación pública electrónica con una experiencia mínima de CINCO (5) años.

Esta figura será la responsable de coordinar la ejecución del proyecto y quien se relacionará con la persona o equipo que designe PUMSA.

Un Equipo Consultor Técnico Funcional:

El proyecto deberá contar con el equipo consultor técnico funcional necesario para cubrir todo lo relacionado con el proyecto en tiempo y forma y deberá reunir, en su conjunto, las siguientes capacidades:

- Experiencia y conocimientos funcionales en contratación pública electrónica con una experiencia mínima de CINCO (5) años.
- Con una experiencia mínima de DOS (2) años en la parametrización, configuración y administración de la herramienta.
- Con una experiencia mínima de DOS (2) años en conocimientos avanzados de la infraestructura, base de datos y administración técnica de los elementos que componen la solución.
- Con una experiencia mínima de DOS (2) años en formación a usuarios y gestión del cambio de la solución.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	7/108

El Equipo Consultor Técnico Funcional no debe incluir el equipo de apoyo a incidencias, que será adicional al mismo.

La empresa adjudicataria podrá adscribir a una misma persona a más de un perfil siempre que acredite que dispone de la capacitación y disponibilidad necesarias para desarrollar las funciones correspondientes, sin perjuicio del cumplimiento de los niveles de servicio exigidos en este Pliego.

La identificación del equipo deberá realizarse por la empresa propuesta como adjudicataria, cuando se realice el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.

Acreditación: Habrá que aportar el CV del equipo ofertado, junto a una declaración responsable firmada por el adjudicatario y los miembros del equipo propuesto especificando la experiencia requerida. PUMSA se reserva el derecho a pedir las aclaraciones y/o documentos que considere pertinentes a efectos de la acreditación de dicha experiencia.

K.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Fecha y hora límite: Las indicadas en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

Formato y lugar de presentación:

A través de tres (3) sobres en formato digital, que se llamarán “Sobre 1, 2 y 3” y que tendrán que presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/PUMSA

Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas.

L.- APERTURA DE SOBRES

APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2 QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

Se comunicará oportunamente al Perfil del Contratante. Se realizará en acto no público y en un plazo máximo de veinte días desde la finalización de la fecha de presentación de ofertas (157.3 LCSP).

APERTURA DEL SOBRE NÚM. 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES APLICANDO FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Se comunicará oportunamente al perfil del contratante.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	8/108

Este acto de apertura podrá realizarse a través de medios telemáticos que garanticen el seguimiento del acto por parte de los interesados. A tal efecto, se señalará en el Perfil del Contratante el enlace a través del cual se podrá seguir el acto.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP y dada la previsión de medios electrónicos, por razones de economía procesal o cuando otros motivos lo aconsejen, la apertura podrá realizarse excepcionalmente en acto privado.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	9/108

M.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS: Según **Anexo núm. 7** del presente Pliego.

	Descripción	Puntos
A1a	Precio de las licencias y del mantenimiento de la solución	30
A1b	Descuento sobre servicios de implantación, configuración y formación	10
A1c	Descuento sobre tarifa de precios por evolutivos a demanda	10
A2	Ampliación voluntaria del período de apoyo a la transición post-contrato	6
A3	Medidas de seguridad adicionales en el ENS	4
B1	Calidad técnica de la solución	20
B2	Metodología de gestión del proyecto	10
B3	Mejoras sobre las prescripciones técnicas	10

Considerando lo establecido en el artículo 146.2 de la LCSP, la ponderación de los criterios de adjudicación
cuantificable mediante fórmulas automáticas es de 60 puntos totales (letra A), siendo los criterios evaluables mediante juicio de valor de 40 puntos (letra B) de la puntuación total.

N.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Según **Anexo núm. 5** del presente Pliego.

O.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación del contrato son las siguientes:

Subjetivas:

A. Sucesión total o parcial del Contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.

B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del *Órgano de contratación* para la cesión del contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas: Hasta el 20% del importe de la bolsa de horas para servicios evolutivos (10.000 €), en el supuesto de que las necesidades reales fueran superiores a las inicialmente estimadas.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	10/108

P.- SUBCONTRATACIÓN: Se permite la subcontratación parcial del objeto del contrato en los términos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

P bis.- CESIÓN DEL CONTRATO: Los derechos y obligaciones del contratista, derivados del contrato, pueden ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.
Q.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, sometido a regulación armonizada y con pluralidad de criterios de adjudicación automáticos.

R.- PUBLICIDAD:

- Diario Oficial de la Unión Europea. Fecha de envío del anuncio: según se indique en el perfil del contactante de PUMSA.
- Perfil del Contratante. Accesible a través de la siguiente dirección web:

 https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/PUMSA

T.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se articularán a través del Perfil del Contratante de PUMSA, alojado en la Plataforma de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña y tendrán que formularse, a más tardar, doce (12) días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el Perfil del Contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultarlo de forma periódica por estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, las respuestas proporcionadas a las consultas o solicitudes de aclaración tendrán carácter vinculante para todos los licitadores.

Es responsabilidad de los licitadores suscribirse al tablón de anuncios del expediente, a fin de recibir con carácter inmediato el aviso de la nueva información disponible relativa a la tramitación del expediente.

Esta suscripción debe efectuarse de forma concreta y específica para cada una de las licitaciones respecto a las que se está interesado, y se accede a ella a través del apartado correspondiente.

Uno.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Sí, ver cláusulas 20ª del presente pliego y cláusula 9 del PPT.

V.- SEGUROS: Póliza de seguro de responsabilidad civil, según se indica en **el Anexo núm. 12** del presente Pliego.

W.- OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS: No.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	11/108

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS
TRAMITACIÓN: Ordinaria
PROCEDIMIENTO: Abierto
REGULACIÓN: Armonizada

Nº. expediente	SUB02-10/2026	**Código CPV**	48490000-9 Paquetes de software de contratación administrativa. 72000000-5 Servicios TI 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.
Descripción contrato	Contrato mixto de suministro y servicios de implantación, mantenimiento y formación a los usuarios de una plataforma de gestión electrónica integral de expedientes de contratación pública y módulo de seguimiento y planificación de contratos gestionados por PUMSA.		

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1. El objeto de este Pliego de cláusulas particulares (en adelante, Pliego) es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Promociones Urbanísticas de Mataró, SA (en adelante, PUMSA) del contrato cuyo objeto se encuentra descrito en el **apartado A** del *Cuadro-resumen de características* . Condiciones que se definen en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y en sus anexos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, de 26 de febrero la división en lotes.

1.2. PUMSA está sujeta a las disposiciones de la LCSP, relativas a la contratación armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables, la propia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, Directiva 20 y en el clausulado del contrato que se formalice.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	12/108

1. 3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

1.4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someten a la misma.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Mataró, con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

1.5. El presente Pliego, sus Anexos y el Pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

1.6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva alguna.

1.7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

1.8. En el supuesto de que el presente Pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

1.9. El presente contrato se rige por la normativa que se indica a continuación:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones citadas anteriormente.
d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	13/108

e) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

2.1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del *Órgano de contratación* , es el que figura en el **apartado B.1** del *Cuadro-resumen de características* , y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo que establece el artículo 101 de la LCSP. Este valor será la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego. El valor estimado se ha tenido en cuenta para escoger el procedimiento de licitación aplicable y la publicidad del mismo.

2.2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.2** del *Cuadro-resumen de características* .

El desglose del presupuesto base de licitación se indica, con carácter estimativo, en **el Anexo núm. 8** del presente Pliego.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, no incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación, ya sea respecto al importe total o cualquiera de las partidas en las que se desglose.

El adjudicatario está obligado a mantener su oferta durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin poder reclamar ningún gasto y/o coste adicional.

2.3. El precio del contrato será aquél que resulte de la adjudicación teniendo en cuenta la oferta de la empresa adjudicataria y los precios que ésta haya ofrecido e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y que será liquidado e ingresado directamente por la adjudicataria.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el *Contrato tipo* que se adjunta y en el *Pliego de condiciones* y documentación anexa.

2.4. Los precios del contrato no serán objeto de revisión.

2.5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven por PUMSA del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	14/108

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1. La duración del contrato y los plazos de ejecución son los que se establecen en **el apartado C** del *Cuadro-Resumen de características* , y empezará a contar a partir de la fecha de la formalización del contrato.

Este contrato podrá prorrogarse si así se ha previsto en **el apartado C.1** del *Cuadro-Resumen de características* . En este caso, la prórroga será acordada por el Órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

4.1. La contratación de los trabajos de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará en la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

4.2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: las necesidades que PUMSA pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa.

4.3. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del *Perfil del Contratante* la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- Este Pliego de cláusulas particulares y los documentos modelos que figuran como Anexos .
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Contrato tipo.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa que en el presente Pliego se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc., y que, por tanto, tendrán que ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el *Órgano de contratación* proporcionará a todos los interesados, 6 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los Pliegos y resto de documentación complementaria que éstos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

Las comunicaciones e intercambios de información que deba efectuarse podrán realizarse mediante el Perfil del Contratante, en el apartado de “Preguntas y respuestas”. Específicamente, el Órgano de Contratación también podrá utilizar el Perfil del Contratante para la corrección de defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores con sus proposiciones. Asimismo, se podrán utilizar para recaudar de los

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	15/108

licitadores aclaraciones sobre los certificados o documentos, o para requerirlos para la presentación de otros complementarios.

4. 4. RESPONSABLE DEL CONTRATO: El responsable del contrato, cuya identidad será comunicada a la empresa adjudicataria una vez adjudicado el contrato, y de conformidad con lo que se establece en el artículo 62 de la LCSP, supervisará la ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la atribuyan.

4.5. GESTORA DEL CONTRATO DE LA ADJUDICATARIA: La empresa adjudicataria deberá determinar una persona gestora del contrato (Gestor-Responsable), en los términos que se establecen en el presente Pliego y en el PPT, como interlocutor directo con el que la persona responsable del contrato de PUMSA pueda comentar los aspectos relacionados con la prestación.

Esta persona será responsable de la buena marcha de los trabajos y del comportamiento del personal, hará de enlace con PUMSA. La empresa contratista comunicará formalmente a PUMSA la citada designación, así como cualquier modificación que pueda producirse.

4.6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: el *Órgano de contratación* del presente contrato es el Consejo de Administración de PUMSA, en virtud del acuerdo del referido Consejo de Administración de fecha 18 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el Perfil de Contratante de la entidad, al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el **apartado R** del *Cuadro-Resumen de características* .

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al DOUE. La publicación en el DOUE precederá a cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

6.1. Condiciones de capacidad

Están capacitadas para contratar con PUMSA a las personas físicas o jurídicas, con condición de empresario, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, y que no estén incurridas en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en el artículo económica, financiera y técnica establecida en el presente Pliego o disfruten de la correspondiente clasificación que se determina en el presente Pliego. Igualmente tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	16/108

En el caso de las personas jurídicas, su actividad debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato.
Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y deben mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

6.2. Uniones Temporales de Empresas

Se podrá contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, y designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los mismos por el fin de cumplirse con las obligaciones que del contrato la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente mediante escritura pública en caso de resultar adjudicatarios. Las uniones o agrupaciones de empresarios tendrán que acreditar su capacidad y la solvencia o clasificación exigida en este Pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente frente a PUMSA.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6.3. Condiciones de solvencia

Las empresas licitadoras deben cumplir con los criterios de solvencia establecidos en **el APARTADO J del Cuadro-Resumen** de características del presente Pliego.

Sin embargo, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/s. Sin perjuicio de ello, PUMSA podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos:

Compromiso de adscripción de medios personales (art. 76.2 de la LCSP):

De conformidad con lo establecido en **el APARTADO JB (iii) del Cuadro-Resumen** de características del presente Pliego y en la cláusula 7a. del Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato, es necesario adscribir a la ejecución del contrato un equipo mínimo de profesionales requerido.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	17/108

6.4. Acreditación de la aptitud para contratar

La aptitud para contratar (capacidad y las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional y de solvencia económica y financiera establecidas en este Pliego) deberá acreditarse por los medios indicados cuando sea requerido por el *Órgano de contratación* .

Sin embargo, en el momento de la presentación de las ofertas/propuestas, PUMSA aceptará como prueba preliminar de este cumplimiento la declaración actualizada del interesado realizada mediante el Anexo núm. 1 en los términos establecidos en el presente Pliego.

En cualquier caso, PUMSA podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar antes de la adjudicación, y en todo caso en el momento en que sea requerido por PUMSA , los requisitos de capacidad, solvencia y aptitud para contratar establecidos en el presente Pliego.

Cuando concurran a la *Unión temporal* empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una deberá acreditar separadamente su solvencia técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la *Unión temporal* las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

6.5. Integración de solvencia con medios externos

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia en base a la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad está a la que se recorra en la que se recorra.** Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales oa la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si éstos ejecutaran la parte del objeto del contrato para lo que se requieran dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación al efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que se hace referencia a las que se hace referencia más adelante y presentar otro DEUC tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	18/108

En el supuesto de que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, será necesario que el licitador y las entidades a las que se recurra sean solidariamente responsables de la ejecución del contrato, y que acrediten individualmente la solvencia que aportan.

6. 6. Medida social. Información de la subcontratación en la licitación

La empresa licitadora debe informar a la parte del contrato que estima subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas, a los que pretenda encomendar su realización. Si la empresa licitadora tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que va a realizar cada empresa subcontratada.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el *Órgano de contratación* autorizará la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en su fase de licitación.

6.7. El *Órgano de contratación* adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al *Órgano de contratación* durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo de forma expresa, especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre 1, según documento que se adjunta como **Anexo núm. 2.**

6.8. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

6.9. Los licitadores que cuenten con cincuenta o más trabajadores/ras deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que le sustituya.

Asimismo, los licitadores que cuenten con 50 o más trabajadores, deben cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Deberán tener aprobado y registrado un plan de igualdad entre mujeres y hombres, en todo caso, las siguientes empresas:

- Las de 50 o más personas en plantilla.
- Las obligadas por convenio colectivo.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	19/108

- Aquellas en las que la autoridad laboral la hubiera acordado en un procedimiento sancionador, en el que se especificara la sustitución de las sanciones accesorias, a cambio de la elaboración de un Plan de Igualdad.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

7.1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato y no se admitirán ofertas parciales .
Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado K** del Cuadro-Resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores tendrán que señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

7.2. Las ofertas sólo se podrán presentar en el registro electrónico indicado en el **apartado K** del *Cuadro-resumen de características*.

7.3. Las ofertas tendrán que tener una validez de **seis** (**6**) meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

7.4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ya sea individual o conjuntamente con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión de la licitación.

7.5. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

7.6. La presentación de la propuesta implica que el licitador ha revisado y analizado detenidamente el pliego de prescripciones técnicas y toda la documentación contractual y técnica que les ha sido facilitada y que al formular y presentar la oferta ha tenido en cuenta las anteriores circunstancias.

CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

8.1. Las proposiciones constarán de TRES (3) sobres, en formato digital y soporte electrónico, que se llamarán “Sobre 1”, “Sobre 2” y “Sobre 3”.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	20/108

8.2. El **Sobre 1** contendrá el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el resto de documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y el presente Pliego. El **sobre 2** deberá contener la propuesta técnica evaluable mediante juicios de valor. El **Sobre 3** deberá contener la documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas automáticas, ajustándose ésta última al modelo que figura como anexo al presente Pliego.

La documentación contenida en los Sobres 1 y 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre 3, relativo a la proposición económica y otra documentación técnica evaluable de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la puja.

Los licitadores podrán indicar, en su caso, qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El *Órgano de contratación* garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

8.3. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/PUMSA

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Los correos electrónicos que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta del Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta del Sobre Digital, deben ser los mismos que se designen en la declaración responsable del anexo 1 del presente Pliego para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el E-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital .

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en el/los sobre/s correspondiente/s. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	21/108

8.4. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre/s con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

8.5. La herramienta de Sobre Digital pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura del/los sobre/s, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

8.6. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

8.7. Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	22/108

- PDF.
- DUEGO.
- DOCX.

8.8. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

8.9. Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar determinados por la legislación aplicable, concurrirán a la fecha final de presentación de ofertas y subsistirán en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

En este supuesto, se propondrá la adjudicación a la siguiente empresa que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose de acuerdo con lo que se establece en el presente Pliego.

8.10. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.11. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. **A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable anexada al presente Pliego** . Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e -NOTUM, deberá acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

(El sistema de e-NOTUM permite que el órgano gestor establezca que el acceso a las notificaciones se pueda llevar a cabo, además de con certificado digital, a partir de la generación de una contraseña de un solo uso).

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	23/108

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

8.12. Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/PUMSA

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta es necesario realizar “clic” en el apartado “Perfil de licitador” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

8.13. Certificados digitales.

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado a emitida a uno Estados miembros”.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	24/108

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

SOBRE 1

Título: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Procedimiento de contratación relativo al " **Suministro y servicios de implantación, mantenimiento y formación a los usuarios de una plataforma de gestión electrónica integral de expedientes de contratación pública y módulo de seguimiento y planificación de contratos gestionados por PUMSA** "

CONTENIDO:

El Sobre 1 contendrá el/los documento/s que a continuación se indican:
9.1. 1 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) .

El Órgano de Contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y actualizado (**Anexo núm. 1**).

Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC (**Anexo núm. 1**) y presentar otro anexo separado para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado. Además deberá presentar el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LSCP.

En el supuesto de que los licitadores que de conformidad con el artículo 75 de la LCSP acrediten la solvencia en base a la solvencia y medios de otras entidades, tendrán que incorporar en la enmendada declaración la información relativa a estas entidades.

Por tanto, las empresas licitadoras deben presentar el DEUC mediante el cual declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentran incursas en prohibición alguna de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en casos que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario DEUC a través del servicio online del Ministerio de Hacienda o el formulario DEUC que pone a disposición la Generalitat de Catalunya. El modelo de este documento se puede descargar en las direcciones electrónicas que se indican en **el Anexo núm. 1** del presente Pliego.

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

a. Cada uno de los empresarios deberá presentar el correspondiente DEUC.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	25/108

b. Habrá que presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar.

c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la administración competente. Sólo en caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

d. El licitador que forme parte de una unión de empresarios que se constituya temporalmente, no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión de empresarios.

e. En caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/s garantía/s deberá/n garantizar de forma solidaria las empresas que deben integrar la Unión Temporal.

Especialidades en relación con las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras presentarán, además, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, por todas las incidencias que directa o indirectamente se derivaran del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.1.2. Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas (recogida en el DEUC).

9.1.3. En caso de que varios empresarios concurran agrupados en una *Unión temporal* , se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.4. Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato. Esta declaración se podrá realizar según el modelo que consta en el **Anexo núm. 2, (opción 1)** .

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo de forma expresa, especificando cuál ha sido su participación. Esta declaración se podrá realizar según el modelo que consta en el **Anexo núm. 2, (opción 2)** .

9.1.5. Declaración por parte del licitador en materia de protección de datos, según el modelo del **Anexo núm. 3.**

9.1.6. Otras declaraciones: declaración sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos y funcionales y la aceptación de los trabajos a realizar. Esta declaración se podrá realizar según el modelo que consta en el **Anexo núm. 4** .

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	26/108

El *Órgano de contratación* requerirá a la empresa a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad y capacidad, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional a través de la aportación de la documentación que se indica en la cláusula 6 y 12 del presente Pliego.

La *Mesa de contratación* o el *Órgano de contratación* podrán requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos que establece el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente Pliego, a efectos de lo que se establece en el artículo 140.3 de la LCSP y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El no aportar esta documentación en el plazo requerido o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación.

9.2. Oferta técnica y otras referencias evaluables mediante juicios de valor

SOBRE 2

Título: Propuesta técnica. Procedimiento de contratación relativo al contrato de " **Suministro y servicios de implantación, mantenimiento y formación a los usuarios de una plataforma de gestión electrónica integral de expedientes de contratación pública y módulo de seguimiento y planificación de contratos gestionados por PUMSA** " .

CONTENIDO:

El "Sobre 2" debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

Habrá que presentar una oferta técnica que debe contener los siguientes aspectos, de conformidad con lo que se establece en el PPT y en los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor:

- Calidad técnica de la solución
- Metodología de gestión del proyecto
- Mejoras sobre las prescripciones técnicas
- A efectos de la integridad de la oferta técnica, **será necesario aportar en este sobre núm. 2 toda la información y/o requerimientos establecidos en el PPT, entre otros:**
 - En cuanto a la instalación en infraestructura propia o de terceros (cláusula 2.2 PPT), los licitadores tendrán que indicar en su oferta los requisitos mínimos de la infraestructura necesaria (hardware, sistema operativo, base de datos, componentes de software de base y, en su caso, licencias de terceros que deba aportar PUMSA).
 - En cuanto a los requerimientos de la licencia de uso (cláusula 8.2 PPT), los licitadores aportarán con la oferta las condiciones de licencia del producto que acrediten el cumplimiento de este apartado. En caso de contradicción entre estas condiciones, o

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	27/108

cualquier otra condición general del adjudicatario o del fabricante, y lo dispuesto en este Pliego, prevalecerá el Pliego.

9.3. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el Anexo nº. 5 del presente Pliego.

SOBRE 3

Título: Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente. Procedimiento de contratación relativo al contrato de " **Suministro y servicios de implantación, mantenimiento y formación a los usuarios de una plataforma de gestión electrónica integral de expedientes de contratación pública y módulo de seguimiento y planificación de contratos gestionados por PUMSA** "

CONTENIDO:

El "Sobre 3" debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

9.3.1 Propuesta económica y otras referencias evaluables automáticamente , formulada de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo núm. 5** del presente Pliego y su plazo de validez, que no podrá ser inferior al plazo indicado en el presente Pliego.
Los licitadores tendrán que presentar una oferta económica a cada una de las partidas que figuran en el modelo de oferta (Anexo 5), no pudiendo en ninguna de ellas superar el presupuesto establecido por PUMSA. En caso de que se supere una o alguna de ellas será motivo de exclusión de la oferta.

Dentro del precio ofrecido estarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que
se originen por motivo del contrato y de su ejecución, así como todos aquellos elementos identificados en el contrato, Pliego técnico y toda la documentación anexada al presente documento, así como todas las costas y gastos enumerados en el contrato tipo.

Además, en el precio ofrecido deberá constar desglosado el impuesto sobre el valor añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será de aplicación a partir de su vigencia.

El no seguir el modelo de oferta previsto en el **Anexo núm. 5** comportará la exclusión de la empresa licitadora.

9.3.2. Declaración sobre condiciones laborales del personal , ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo núm. 6** .

9.3.3. Cualquier otra documentación que se exija en los pliegos ya efectos de acreditación .

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el **Anexo núm. 7** del presente Pliego.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	28/108

La presentación de la proposición/oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por PUMSA.

10.2. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indique en el **Anexo núm. 7** .

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el Órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentarse en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Recibida la información y las justificaciones solicitadas, el Órgano de contratación pedirá de los servicios técnicos de la entidad un informe técnico de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.4 LCSP.

Por el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofrecidos.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico , la Mesa de contratación elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al Órgano de contratación y éste determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si se considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el Órgano de contratación la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden que hayan sido clasificadas.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los establecidos en el convenio de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del Órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a los establecidos en el convenio de aplicación.

10.3. La adjudicación se hará en la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas en la licitación.

10.4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadores, se estará a lo regulado en el artículo 147.2 LSCP.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	29/108

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la *Mesa de contratación* los siguientes miembros:

Presidente/a: Gerente de PUMSA.
Suplente 1: Presidente/a del Consejo de administración.
Suplente 2: Vicepresidente/a del Consejo de administración.

Titulares: Jefe del Área Económica y Administrativa, en funciones de control económico-financiero de la entidad.
Suplente 1: Licenciado en economía del Área Económica y Administrativa.
Suplente 2: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Técnico Responsable del contrato.
Suplente 1: Jefe del Área responsable del contrato.
Suplente 2: un técnico del Área responsable del contrato.

Secretaria del Consejo de Administración, Jefe del Área Jurídica y de Contratación que ejercerá como Secretaría de la Mesa de contratación.
Suplente 1: abogada del Área Jurídica.

Vocal: Miembro del consejo designado por el consejo de Administración de forma rotativa para cada contratación.
Suplente 1: Jefe del Área de Desarrollo Urbano y Económico del Ayuntamiento de Mataró.
Suplente 2: Asesor jurídico del Servicio de Urbanismo.

En la constitución de la *Mesa de contratación* , sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la *Mesa* afectado por la misma deberá abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, en su caso, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones que se atribuyen a las mesas de contratación en la LCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se de octubre, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP. A efectos enunciativos y no limitativos, entre las funciones que se atribuyen y realizará la mesa de contratación se encuentran las siguientes:

- Calificar la documentación acreditativa de la aptitud para contratar con el sector público, del cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP y en el presente pliego y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- Acordar la exclusión de las ofertas y/o de los licitadores que no se ajusten a los Pliego y documentación que rige la presente licitación o incumplan las prescripciones técnicas; que incumplan la información que debe contenerse en cada uno de los sobres, incumpliendo el secreto de las proposiciones; o que no superen el umbral mínimo de puntuación exigido en el presente pliego en relación con la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor para poder continuar en el procedimiento de licitación, en caso de preverse.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	30/108

- Valorar y clasificar las ofertas y realizar la propuesta de adjudicación del contrato atendiendo a los criterios de adjudicación establecidas en el presente Pliego. La mesa de contratación, a efectos de la valoración y clasificación de las ofertas, podrá solicitar los informes técnicos o el asesoramiento de expertos independientes con conocimientos acreditados en materias relacionadas con el objeto del contrato que estime pertinentes.
- Proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y en el presente Pliego.

Asimismo, la *Mesa de contratación* , podrá ser asistida por una *Unidad técnica* , que estará integrada por los técnicos de la sociedad competentes en cada trámite del procedimiento. En estos casos, las funciones de esta *Unidad técnica* serán las siguientes:

- Análisis de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar.
- Notificación de los defectos subsanables y análisis de la documentación requerida.

CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

12.1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del "Sobre 1" en acto interno por parte de la *Unidad técnica* de PUMSA a efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente Pliego y procederá después a elevar a la *Mesa de Contratación* la calificación y validez.

La *Mesa de contratación* podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

12.2. Seguidamente, y en su caso, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán inmensables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de fin del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la *Mesa de contratación* podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para la presentación de otros complementarios.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	31/108

12.3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deben incluirse en el Sobre 1, salvo que sea considerada subsanable por la *Mesa de contratación* y se haya subsanado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

12.4. En la fecha, hora y lugar señalados en el anuncio de licitación oa través de la información que se publique en el Perfil del Contratante, y siempre dentro de un plazo no superior a 20 días naturales a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, la *Mesa de contratación* procederá, en acto no público, a la apertura del sobre número 2, dando. Seguidamente, los servicios técnicos de la entidad valorarán las ofertas contenidas en los sobres 2 de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en base a juicios de valor previstos en el presente Pliego y elevarán dicha valoración a la Mesa de Contratación.

La *Mesa de contratación* podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los Sobres 2, la cual deberá cumplimentarse ante la *Mesa de contratación* en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a 5 días.

12.5. Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, se notificará a los
licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre 3. Dicha fecha también se dará a conocer a través del Perfil de Contratante. La apertura del Sobre 3 se celebrará, preferentemente, en acto público (ver **apartado J** del *Cuadro resumen de características*.).

Antes de la apertura del Sobre 3, la entidad, a través del Perfil de Contratante o el mismo día de la apertura pública del Sobre 3, con carácter previo, dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la oferta contenida en el Sobre 2. Esta valoración también se publicará en el Perfil de contratante.
Asimismo, también dará a conocer, en su caso, a los licitadores excluidos y la causa de exclusión, y procederá a la apertura del Sobre 3 de las propuestas admitidas.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la *Mesa de contratación* a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en ese momento la *Mesa* se pueda hacer cargo de nuevos documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de entrega de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el Sobre 3 y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la *Mesa de contratación* indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego.

12.6. Una vez finalizado el acto de apertura, la Mesa de contratación procederá a excluir, en su caso, las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego y procederá a evaluar, clasificar las ofertas y formular la propuesta de adjudicación al candidato mejor puntuado, siguiendo los trámites y procedimiento establecidos en los artículos 157 y 158.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	32/108

En el supuesto de que se presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja atendiendo a los criterios establecidos en el presente Pliego y atendiendo a lo que se establece en el artículo 149 LCSP, se seguirá el procedimiento previsto en la cláusula 10 del PCP, otorgando un plazo de 5 días hábiles para que la oferta sea su oferta.

En la valoración y clasificación de las ofertas no se tendrán en cuenta a ningún efecto aquellas que hayan resultado excluidas por cualquier motivo.

12.7. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la *Mesa de Contratación* los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

- **En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, es necesario aportar:
 c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.
 c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establecen.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal y como se ha adelantado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	33/108

adjudicación a su favor. Estas empresas estarán obligadas solidariamente frente a la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de quienes la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente, no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por tanto de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de dicha documentación.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6a del presente Pliego y en el Cuadro Resumen de Características del presente Pliego.

(iii) La empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato y en el plazo que se le requiera, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestará los servicios asociados a los mismos, según el **Anexo núm. 3 bis** que se adjunta.

El Contratista, durante la vida del contrato, estará obligado a comunicar a PUMSA cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la citada declaración.

(iv) Constitución de la garantía definitiva que sea procedente (si se trata de un aval bancario o de un contrato de seguro de caución, se tendrán que formalizar según los modelos de aval o certificado que figuran en el **Anexo núm. 9a** y **Anexo núm. 9b** , respectivamente.

(v) Otra documentación:

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas de dicho Impuesto.

Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de tributarios.

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	34/108

c) Certificado positivo emitido por la Generalidad de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la citada Administración.

d) Acreditación de no tener deuda alguna de carácter tributario con el Ayuntamiento de Mataró, mediante certificado emitido por el órgano tributario de la Diputación de Barcelona.

e) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

f) En caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

g) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP y, en especial, documentación acreditativa de la disposición de los medios personales previstos en el **apartado J** del Cuadro de Características.

h) Acreditar tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil en la forma prevista en el **Anexo 12** del presente pliego.

i) Acreditación de tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2% del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el RD 364/2005, de 8 de abril, o norma que le sustituya (en su caso).

- Las empresas con centros de trabajo en Cataluña tendrán que aportar certificado de cumplimiento de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad (emitido por el Departamento de Empresa y Trabajo), o en su defecto, resolución de excepcionalidad vigente y acreditación de medidas alternativas.
- Las empresas con centros de trabajo en el resto del estado español deberán aportar informe de la plantilla media de trabajadores en alta (IPM), referido al período de los últimos 12 meses, y certificado de la empresa, firmado por el representante legal, que indique en la fecha de emisión del certificado: el número de personas que conforman la plantilla media de la empresa de los últimos 12 meses, y de éstas. En su defecto, deberá aportar la correspondiente resolución de excepcionalidad vigente y acreditación de medidas alternativas.

j) Certificado de aprobación emitido por el órgano competente conforme la licitadora tiene aprobado un Plan de igualdad (en su caso), o bien, indicar el código o número de localizador correspondiente del Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGCON).

k) Cualquier otra documentación considerada pertinente por el órgano de contratación.

➢ **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

(i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI/ROLECE deberá ser aportada aparte.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	35/108

(ii) **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6a del presente Pliego y ausencia de prohibiciones para contratar que no figure en el ROLECE o en el RELI.

(iii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

(iv) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP y, en especial, documentación acreditativa de la disposición de los medios personales previstos en el **apartado J** del Cuadro resumen de características.

(v) Acreditar tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil en la forma prevista en el **Anexo 12** del presente pliego.

(vi) Constitución de la garantía definitiva que sea procedente (si se trata de un aval bancario o de un contrato de seguro de caución, se tendrán que formalizar según los modelos de aval o certificado que figuran en el **Anexo núm. 9a** y **Anexo núm. 9b** , respectivamente).

(vii) La empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato y en el plazo que se le requiera, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestará los servicios asociados a los mismos (**Anexo núm. 3 bis)** .

(viii) Acreditación de no tener deuda alguna de carácter tributario con el Ayuntamiento de Mataró, mediante certificado emitido por el órgano tributario de la Diputación de Barcelona.

(ix) Acreditación de tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2% del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el RD 364/2005, de 8 de abril, o norma que le sustituya (en su caso).

- Las empresas con centros de trabajo en Cataluña tendrán que aportar certificado de cumplimiento de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad (emitido por el Departamento de Empresa y Trabajo), o en su defecto, resolución de excepcionalidad vigente y acreditación de medidas alternativas.
- Las empresas con centros de trabajo en el resto del estado español deberán aportar informe de la plantilla media de trabajadores en alta (IPM), referido al período de los últimos 12 meses, y certificado de la empresa, firmado por el representante legal, que indique en la fecha de emisión del certificado: el número de personas que conforman la plantilla media de la empresa de los últimos 12 meses, y de éstas. En su defecto, deberá aportar la correspondiente resolución de excepcionalidad vigente y acreditación de medidas alternativas.

(x) Certificado de aprobación emitido por el órgano competente conforme la licitadora tiene aprobado un Plan de igualdad (en su caso), o bien, indicar el código o número de localizador correspondiente del Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGCON).

(xi) Cualquier otra documentación considerada pertinente por el órgano de contratación.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	36/108

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo que se establece en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la artículo 71

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1. El *Órgano de contratación* adjudicará el contrato una vez recibida la documentación indicada en la cláusula anterior.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el *perfil del contratante* en el plazo de 15 días.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

Si no hubiera proposición alguna que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego el procedimiento se declarará desierto.

El *Órgano de contratación* podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

13.2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

13.3. Si el *Órgano de contratación* se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la *Mesa de contratación* será necesario que justifique los motivos a la resolución.
13.4 . Transcurridos los plazos establecidos en este Pliego para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el *Órgano de contratación* podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil del Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga. En caso de que los licitadores no indiquen nada, se entenderá que mantienen su oferta.

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. El contrato no se podrá formalizar antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del Órgano *de contratación* requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	37/108

14.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra b) del apartado 1) del apartado 1).

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 12 del presente Pliego.

14.3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

14.4. El contrato deberá formalizarse por escrito, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta a este Pliego. El contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

14.5. Una vez formalizado el contrato, se comunicará el Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figuran la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el correspondiente desglose del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al Registro Público de Contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

14. 6. La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a 10 días desde la formalización del contrato, se enviará al DOUE el anuncio para que se publique la referida formalización. El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato también se publicarán en el Perfil del Contratante, en un plazo no superior a 15 días a contar desde su perfeccionamiento .

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA

15.1. El licitador seleccionado para la adjudicación del contrato deberá constituir la garantía definitiva, por importe de 5% del importe de adjudicación del contrato , excluido el IVA, antes de la formalización del contrato, pudiéndose presentar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP y en el contrato.

15.2. En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval deberá formalizarse según el aval tipo que figura en el **Anexo núm. 9ª** de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	38/108

15.3. En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, deberá haberse celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al *Órgano de contratación* .

Este seguro deberá formalizarse en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el **Anexo núm. 9b** de este Pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

15.4. Igualmente, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precios. Esta retención se realizará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

15.5. En el supuesto de que la oferta de la empresa adjudicataria del contrato hubiera estado inicialmente incursa en presunción de anormalidad, se exigirá además de la garantía definitiva establecida en la presente cláusula, una garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación. Consecuentemente, en este supuesto la garantía definitiva del contrato ascenderá al 10% del presupuesto base de licitación del mismo.

15.6. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza oa la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario a fin de que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto base del contrato vigente en cada momento.

15.7. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

15.8. Restauración de las garantías: El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que éstas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este Pliego.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16.- ABONOS EN LA ADJUDICATARIA

El adjudicatario facturará las actuaciones objeto del contrato de la siguiente manera:

- Respecto a las licencias se facturará al inicio de la vigencia del contrato.
- Respecto a la implantación, se facturará de acuerdo con las metas establecidas en el apartado 3.1.5 del PPT.
- Respecto al mantenimiento se facturará mensualmente a partir de la finalización de la fase 2 establecida en el apartado 3.1.5 del PPT.
- Respecto a la bolsa de horas se facturará en función de la demanda de PUMSA.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	39/108

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de aprobación de la factura por parte del responsable del contrato, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.1.5 del PPT. Del pago de la factura se detraerán, en su caso, el importe correspondiente a aplicar las penalidades previstas en el presente pliego y el Pliego de prescripciones técnicas.

PUMSA realizará el pago de las prestaciones una vez éstos se hayan realizado de forma total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

CLÁUSULA 17.- RIESGO Y VENTURA, EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS

17.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

17.2. La ejecución del contrato será realizada por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, a las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de PUMSA y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato.

La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará al personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular.

17.3. La empresa adjudicataria responderá de que, con motivo de la ejecución de los servicios, no se ocasionen daños y perjuicios a bienes públicos o privados, siendo a su cuenta y cargo, en cualquier caso, las indemnizaciones que se derivaran de la ejecución de los trabajos que le han sido contratados, liberando a PUMSA de toda responsabilidad o reclamación que le fuera exigida.

CLÁUSULA 18.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por PUMSA desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los Pliegos como en la propuesta u oferta.
- Denunciar los posibles incumplimientos contractuales que se produzcan por parte de la adjudicataria.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta ejecución del contrato.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Requerir toda aquella documentación necesaria en la empresa contratista a efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	40/108

- Velar por que la empresa contratada acredite la obligación de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta a la Seguridad Social ya tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos RLC y RNT acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de PUMSA determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.
El responsable del contrato de PUMSA pondrá de manifiesto aquellos incumplimientos o cumplimientos defectuosos que se produzcan durante la ejecución del contrato, pudiendo requerir a la empresa contratista para que subsane las deficiencias observadas en un plazo de 5 días hábiles.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, a fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

PUMSA tendrá también la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

CLÁUSULA 19.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE LOS LICITADORES POR PARTE DE PUMSA

Promociones Urbanísticas de Mataró, SA es el Responsable del tratamiento de datos personales objeto de esta licitación y le informa que éstas serán tratadas de conformidad con lo que establece la normativa vigente de protección de datos personales, concretamente el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley orgánica (LOPDGDD).

Finalidad : la finalidad que justifica el tratamiento de datos de/la licitador/a es la de la presentación de su oferta y realización de todos los trámites relacionados con la licitación y, que en el caso de resultar adjudicatario/a, la finalidad será la de formalizar el contrato.

Legitimación : el tratamiento de datos está legitimado para aplicar medidas precontractuales a petición de la persona interesada, y, en caso de resultar adjudicatario/a, por la ejecución del contrato.

Destinatarios : No está previsto comunicar los datos a terceros salvo obligación legal o aquellos prestamistas vinculados a las partes que actúen como Encargados del Tratamiento.

Conservación: Los datos se conservarán mientras exista la relación contractual entre las partes, y posteriormente, se conservarán bloqueados para cumplir con los plazos legalmente establecidos, adoptando las medidas técnicas y organizativas para impedir su tratamiento incluyendo su visualización, estando únicamente a disposición de jueces, tribunales, ministerio fiscal o administraciones públicas con el fin de hacer frente a responsabilidades legales. Transcurrido el período legal requerido, se procederá a la destrucción definitiva de estos datos.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	41/108

Derechos : Se informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Promociones Urbanísticas de Mataró, SA en la calle Pablo Iglesias, 63, Planta 2, Despacho 10, 08302 Mataró (Barcelona) o al correo electrónico. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat), o contactar con el/la delegado/a de protección de datos en dpd@pumsa.cat

A los efectos previstos en la presente cláusula, los licitadores tendrán que aportar una declaración responsable, de conformidad con el modelo que se adjunta como **Anexo núm. 3** . Esta declaración se incluirá en el sobre 1.

La empresa licitadora deberá presentar una declaración responsable que ponga de manifiesto dónde están ubicados sus servidores y desde donde se prestan los servicios de acuerdo con el **Anexo 3 bis** , en su caso.

CLÁUSULA 20.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE TRATAMIENTO

A. Obligaciones derivadas del tratamiento de los datos personales

En caso de resultar adjudicatario/a, en el momento de la formalización del contrato, si el contratista actúa en condición de encargado de tratamiento, las partes se comprometen a formalizar un contrato de encargo del tratamiento que contenga las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula serán igualmente exigibles a los subcontratistas autorizados que deban tener acceso a los datos personales. Los subcontratistas quedarán sometidos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, resultando también una condición especial de ejecución con carácter de obligación contractual esencial. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato. Igualmente, y en aplicación de lo que se establece en el artículo 28.4 del RGPD, el contratista impondrá al otro/s encargado/s del tratamiento, si lo hubiere (sub -encargado/subcontratista), mediante un contrato, las mismas obligaciones de protección de datos personales que las estipuladas en este Pliego y en el contrato de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de forma que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD y de la LOPD GDD. El contratista será plenamente responsable ante PUMSA de los incumplimientos por parte del subencargado /subcontratista. Por consiguiente, el contratista asumirá la total responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución del contrato ante PUMSA.

B. Contrato de encargo de tratamiento: se acompaña modelo tipo en **Anexo nº11.**

CLÁUSULA 21.- CONFIDENCIALIDAD

21.1. El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tengan acceso por la ejecución del contrato que así se indique en el mismo, o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante todo el plazo de la ejecución de los trabajos, y una vez finalizados y entregados éstos, durante los siguientes CINCO (5) años, exceptuando que en el contrato se establezca un plazo superior.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	42/108

21.2. Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta, completando el apartado 7 del **Anexo 3** del presente Pliego.

Los licitadores sólo podrán declarar confidencial la parte de la proposición que afecte a los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de su oferta, cuya difusión pueda perjudicar sus intereses. En caso de que el licitador declare parte de la proposición como confidencial, deberá justificarlo. En este caso el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de contratación, puede no aceptar esta declaración de confidencialidad si no considera justificada esta declaración o si afecta al derecho de información que tienen el resto de licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

CLÁUSULA 22.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

22.1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones contratadas y su posterior recepción se efectuará mediante acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo de los treinta días siguientes a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas ya satisfacción de PUMSA, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 de la LCSP.

22.2. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, siempre que esta fecha sea posterior a la prevista como duración máxima del contrato, de acuerdo con el artículo 210.4 de la LCSP.

22.3. A partir de la fecha de recepción o conformidad del contrato, empezará a correr el plazo de garantía que se establece en el presente Pliego, todo de acuerdo con la regulación del artículo 210.3 de la LCSP.

Las condiciones de la garantía se fijan en el **apartado G** del Cuadro-Resumen de Características.

Se procederá a la cancelación o devolución de la garantía definitiva cuando se apruebe la liquidación del contrato, si no resultan responsabilidades que deban exigirse a la empresa contratista, y haya transcurrido el plazo de garantía.

CLÁUSULA 23.- SUBCONTRATACIÓN

23.1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

23.2. En todo caso, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los contratistas a los que deba encomendarse su realización, si se conoce su identidad.

23.3. La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, al *Órgano de contratación* la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	43/108

del subcontratista, y deberá referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

Con responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

23.4. Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado Español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de Pública.

En caso de que los terceros tengan relaciones legales con paraísos discales el adjudicatario deberá informar de estas relaciones al *Órgano de contratación* (que dará publicidad en el *Perfil del contratante*) y presentarle la documentación descriptiva de los documentos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

23.5. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más favorable para el contratista que el que PUMSA establezca para el pago del contrato principal.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, el adjudicatario debe presentar, antes de que el contrato se formalice, una declaración responsable en la que se compromete a cumplir los plazos de pago a los subcontratistas que establece la legislación vigente. El *Órgano de contratación* podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a los subcontratistas.

Asimismo, terminado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a los subcontratistas.
23 .6. Los subcontratos que no se ajusten a lo que se indica en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación distintas a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiera cursado la notificación y aportado las justificaciones a las que hace referencia en la misma expresamente, siempre que PUMSA no hubiera notificado dentro de ese plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

23.7. La empresa subcontratista debe cumplir, en los mismos términos que la empresa contratista, con las obligaciones en materia ambiental, social y laboral establecidas por el derecho europeo, nacional y autonómico y en el convenio colectivo de referencia de aplicación al sector que corresponda.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	44/108

23.8. En caso de que se detecten incumplimientos por parte de la subcontratista, el responsable del contrato podrá proponer el Órgano de contratación que exija a la contratista principal, oa la sustitución del contratista, oa la asunción directa de la ejecución.

23.9. Cuando así lo solicite la subcontratista, la contratista expedirá un certificado de buena ejecución que refleje el contenido técnico y económico de la participación de la subcontratista en el contrato, y el nivel de satisfacción en el resultado. El certificado se emitirá en 10 días desde la solicitud y envíelo al subcontratista, con copia al responsable del contrato.

23.10. El contratista en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas que se encuentren inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

23.11. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente a la subcontratación dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

23.12. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante PUMSA, con estricto cumplimiento del Pliego y de los términos del contrato, incluidas las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

23.13. El conocimiento que PUMSA tenga de los subcontratos celebrados o la autorización que pueda otorgar no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

23.14. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a PUMSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

23.15. Los subcontratos tienen en cualquier caso naturaleza privada.

CLÁUSULA 24.- CESIÓN

La cesión del contrato se podrá llevar a cabo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 25.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

25.1. La contratista está obligada a cumplir los plazos de ejecución previstos para los diferentes servicios objeto de este contrato.

25.2. La constitución en mora de la contratista no necesitará intimación previa por parte de PUMSA.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	45/108

25.3. Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora en el cumplimiento de los plazos de ejecución previstos en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, PUMSA podrá optar alternativamente entre la resolución del contrato o la imposición de las correspondientes penalidades.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá previa emisión de los informes pertinentes.

25.4. El importe de estas penalidades será deducido de la factura comprensiva de los servicios a ejecutar en el mes siguiente. En caso de que esto no fuera posible, se ejecutará la garantía definitiva en la cantidad necesaria para hacer frente a las penalidades.

CLÁUSULA 26.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

26.1. La adjudicataria deberá resarcir a PUMSA o al personal dependiente de los mismos por los daños e indemnizarla por los perjuicios y perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato.

26.2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, PUMSA podrá resolver el contrato o compelerlo al cumplimiento del mismo.

26.3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a efectos del presente contrato se describen a continuación:

Leves :

- ✓ La omisión del deber, por parte de la empresa contratista, de comunicar las incidencias o situaciones anómalas que se produzcan en el desarrollo de los servicios contratados.
- ✓ La reticencia a colaborar o facilitar la información relativa al control de los trabajos o el incumplimiento de los plazos de entrega de documentación a PUMSA.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental que no estén tipificadas como graves o muy graves.
- ✓ La no comparecencia de la persona representante de la empresa o personal de la misma cuando sean requeridos por PUMSA.
- ✓ El retraso, negligencia u olvido en el cumplimiento de las funciones, encargos y servicios y, sobre todo, el incumplimiento de los plazos fijados por las incidencias, órdenes o tareas comunicadas por PUMSA.
- ✓ La no comunicación a PUMSA (en el plazo de 10 días hábiles) de las posibles bajas o sustituciones en la plantilla del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- ✓ El incumplimiento de leve carácter de las obligaciones sociales y de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales respecto del personal adscrito a la ejecución de los servicios.
- ✓ La contravención de cualquier obligación o carga establecida en este Pliego, en el de prescripciones técnicas o en la proposición presentada por la empresa contratista, siempre que no constituya falta grave o muy grave.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	46/108

- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, cuando no constituya falta grave.

Graves:

- ✓ La vulneración del deber de guardar secreto de los datos de carácter personal que se conozcan como causa de las actividades que se realicen en la prestación de los servicios que no constituyan infracción muy grave.
- ✓ Cualquier conducta constitutiva de delito.
- ✓ El no reponer o incrementar la garantía definitiva en los plazos fijados.
- ✓ No informar a PUMSA con la diligencia debida de toda incidencia con grave repercusión para la prestación de los trabajos o personas.
- ✓ La obstrucción en la inspección de PUMSA.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental que no se encuentren tipificadas como muy graves.
- ✓ La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a las actividades desarrolladas en la ejecución de los trabajos.
- ✓ En general, el incumplimiento con negligencia, culpa o dolo de las órdenes procedentes de PUMSA relativas a los deberes y obligaciones propias de la empresa contratista, así como toda infracción no recogida en esta cláusula, pero que cause perjuicio al servicio que pueda conceptuarse como grave.
- ✓ El hecho de causar, por negligencia o mala fe, daños graves en la conservación y mantenimiento de las dependencias de PUMSA.
- ✓ La carencia de los elementos de seguridad, higiene y salubridad necesarios para cada prestación.
- ✓ No adoptar las medidas correctivas, incluidas las de carácter disciplinario que correspondan, con el personal que concurra al trabajo en estado no apropiado o dispense un trato incorrecto al personal de PUMSA.
- ✓ La no sustitución del personal durante las bajas laborales o períodos de vacaciones.
- ✓ Agresiones entre trabajadores durante la prestación del servicio.
- ✓ La paralización o interrupción en la prestación de los trabajos que no tenga la calificación de muy grave.
- ✓ Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional.
- ✓ Carece de desempeño de sus obligaciones económicas o respecto del personal a su cargo.
- ✓ No prestar los trabajos de la forma dispuesta en los Pliegos o concretada en la oferta de licitación, a partir de la cual se hubiese adjudicado el contrato.
- ✓ Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
- ✓ La reticencia a los requerimientos efectuados por PUMSA, o su inobservancia.
- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de PUMSA, a personas ajenas a los trabajos contratados.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto a la ejecución del contrato que le haya sido solicitada por PUMSA.
- ✓ La incomparecencia reiterada en las reuniones de trabajo.
- ✓ En caso de huelga o cierre patronal, cuando la contratista no avise a PUMSA con una antelación mínima de una semana.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	47/108

- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.
- ✓ Cualesquiera otras que se deriven del incumplimiento de las prescripciones de los Pliegos o del contrato en general y supongan una grave perturbación en la prestación de los trabajos.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este Pliego.
- ✓ La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusables de las obligaciones contractuales.
- ✓ Asimismo se considerarán como infracciones graves todas las demás no previstas anteriormente y que infrinjan de alguna manera las condiciones establecidas en el Pliego, siempre que sean en perjuicio grave de PUMSA.

Muy graves:

- ✓ Incumplimiento de la prestación del contrato, bien sea por abandono o por otras causas.
- ✓ El incumplimiento en la obligación de conservación y mantenimiento de los medios adscritos a la ejecución de los trabajos.
- ✓ En general el incumplimiento de los deberes y obligaciones de la empresa contratista por negligencia o por olvido inexcusables.
- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la realización de los trabajos.
- ✓ La reticencia a los requerimientos efectuados por PUMSA, o su inobservancia, cuando produzca perjuicio grave a la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal distintos a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ La inexistencia o falta de cobertura de póliza de seguro que ampare los riesgos y responsabilidades de la empresa adjudicataria a que se refiere el presente Pliego de cláusulas particulares por la prestación del servicio.
- ✓ El hecho de que la contratista no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o incumpla las determinaciones en relación con la prevención de riesgos laborales en cualquier momento del contrato
- ✓ La desobediencia de cualquiera de las prescripciones medioambientales, sanitarias y de higiene contenidas en disposiciones de carácter general o que le hayan sido notificadas por escrito, o la inobservancia de las órdenes de PUMSA destinadas a evitar situaciones molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.
- ✓ Cuando, tras requerir a la contratista para ejecutar cualquiera de las mejoras propuestas en su oferta y evaluadas por el Órgano de Contratación para la adjudicación del contrato, aquél continúe sin ejecutarla.
- ✓ Demora en el inicio de la prestación de los trabajos superiores a 2 días, siempre que no exista causa de fuerza mayor.
- ✓ Incorporar personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	48/108

- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 28 del Pliego.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas graves.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca la resolución del contrato, las penalizaciones a aplicar a las faltas anteriormente descritas, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración son:

- Faltas MUY GRAVES: 3.000 a 3.500 euros.
- Faltas GRAVES: 2.000 a 3.000 euros.
- Faltas LEVES: 1.000 a 2.000 euros.

26.4. Sin perjuicio de las infracciones y faltas establecidas en los puntos anteriores y de cualquier otra que se derive del presente pliego, se incorporan un conjunto de penalidades vinculadas al funcionamiento operativo de las prestaciones objeto del contrato que también se aplicarán. Estos penalidades son las siguientes:

Penalidades específicas:

Incumplimiento	Penalidad
No comunicar una versión mayor en el plazo establecido	1.000 € por cada día natural de retraso
No poner a disposición el entorno de preproducción en el plazo establecido	500 € por cada día hábil de retraso
Desarrollo en producción sin validación del responsable del contrato	2.000 € por incidencia
No aplicar parches de seguridad críticos en el plazo de 48 horas	1.000 € por cada hora de retraso adicional
No cumplir los plazos de adaptación normativa	1.500 € por cada día natural de retraso
No comunicar el fin de vida de una versión con 6 meses de antelación	3.000 € por incidencia
No presentar el plan de retorno del servicio previsto en la cláusula 8.7 en el primer mes de ejecución del contrato	300 € por cada día hábil de retraso
No mantener la coexistencia mínima de 3 meses de una integración existente cuando una actualización exija su sustitución (cláusula 4.4)	1.000 € por cada día natural de incumplimiento

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	49/108

Incumplimiento	Penalidad
Regresión del nivel de accesibilidad exigido (cláusula 2.2) como consecuencia de una actualización, módulo nuevo o cambio de diseño	1.000 € por incidencia, sin perjuicio de la obligación de corrección en el plazo que fije el responsable del contrato
No comunicar un nuevo subencargado del tratamiento o sustitución con la antelación mínima de 30 días naturales (cláusula 9.2.d)	1.000 € por incidencia

Penalidades por incumplimiento de los tiempos de resolución

Gravedad	Penalidad por hora o día de retraso	Límite mensual
P1 — Crítica	500 € por hora de retraso	10% de la cuota mensual
P2 — Alta	200 € por hora hábil de retraso	10% de la cuota mensual
P3 — Media	100 € por día hábil de retraso	5% de la cuota mensual
P4 — Baja	50 € por día hábil de retraso	2% de la cuota mensual

Otras penalidades

Incumplimiento	Penalidad
No comunicar una ventana de mantenimiento planificado con 48 horas de antelación	500 € por incidencia
Retraso en la entrega del plan de puesta en marcha	200 € por día hábil de retraso
Retraso en la puesta en marcha completa	500 € por día hábil de retraso
Incumplimiento de la certificación ENS	Suspensión del servicio hasta regularización + 1.000 € por día
Incumplimiento del RGPD o de las obligaciones de protección de datos	Hasta 10.000 € por incidencia, sin perjuicio de las responsabilidades legales
Interfaz no disponible en catalán o castellano	300 € por día hasta la corrección
Fallo o indisponibilidad de una integración por causa imputable al adjudicatario	1% de la cuota mensual por cada día de indisponibilidad

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	50/108

Incumplimiento	Penalidad
Fallo o indisponibilidad de una integración a consecuencia de una actualización desplegada sin cumplir el preaviso exigido en la cláusula 4.3 o 4.4	2% de la cuota mensual por cada día de indisponibilidad , en sustitución de la penalidad anterior cuando concurran ambos supuestos
No completar la formación inicial antes de la puesta en marcha operativa de la plataforma (cláusula 3.4)	300 € por día natural de retraso
No impartir la formación específica a nuevos usuarios en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la solicitud (cláusula 3.4)	150 € por día hábil de retraso
No valorar una solicitud de evolutivo a demanda en el plazo máximo de 10 días hábiles (cláusula 3.5)	100 € por día hábil de retraso
No comunicar previamente la sustitución de un perfil adscrito a la ejecución del contrato (cláusula 7.3)	500 € por incidencia
No colaborar activamente en el proceso de transición del servicio, o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la cláusula 3.6 para la finalización del contrato	2.000 € por incidencia y día natural de retraso, sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento esencial cuando la falta de colaboración impida la continuidad del servicio

El total de penalidades aplicables en un mismo mes de las establecidas en este apartado 26.4 no podrá superar el 50% de la cuota mensual, con la salvedad de la penalidad por incumplimiento de la certificación ENS, que se aplicará de forma acumulativa y sin sujeción a este límite dada su naturaleza de medida vinculada a la suspensión del servicio. La superación de este límite durante tres meses consecutivos o cinco meses en un año constituirá causa de resolución del contrato por incumplimiento grave.

26.5. Las penalidades se aplicarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El importe de las penalizaciones por demora y de las sanciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquéllas en los términos legalmente previstos.
- Las penalizaciones establecidas en el presente Pliego se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato de PUMSA y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.
- En la tramitación del procedimiento para imponer la penalidad, se dará audiencia a la empresa contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles y el Órgano de Contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	51/108

PUMSA se reserva el derecho a resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores del mismo a cláusula.

CLÁUSULA 27.- MODIFICACIONES

27.1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

27.2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el **apartado** de modificaciones de la letra **B** del Cuadro-Resumen de características del presente Pliego. Las sucesivas modificaciones que, en su caso, puedan acordarse durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso sea necesario realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

La modificación por causas previstas en el Pliego no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

27.3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato se encuentran descritas en **el apartado O** del cuadro resumen de características del presente Pliego, sin perjuicio de que también podrá modificarse por las causas previstas en el artículo 205 de la LCSP en las condiciones y requisitos establecidos en este precepto.

27.4. El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación por el *Órgano de contratación* competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

27.5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el *Órgano de contratación* que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	52/108

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a ningún otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLÁUSULA 28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

28.1. Condiciones especiales de ejecución contractual de carácter socialmente responsable :

- Los licitadores y contratistas se obligan a adoptar una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus posibles formas y tendrán que adecuar su actividad al efecto, asumiendo particularmente las obligaciones recogidas en el **Anexo de *Principios éticos y reglas de conducta*** , que se adjunta como **núm. 10** .
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo. El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como a garantizar la seguridad y protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos aplicables.
- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivadas de la ejecución de servicios objeto del presente Pliego deberá realizarse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo que se establece en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el contrato.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: la empresa contratista debe mantener, durante total la ejecución del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

28.2. Obligaciones esenciales de ejecución específica del contrato :

- El Contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- Las obligaciones determinadas en el punto 28.1.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 20 del presente pliego relativas a las obligaciones derivadas del tratamiento de datos, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación esencial del contrato, siendo causa de resolución del mismo.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato el equipo de profesionales mínimos y/o materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) así como aquellos indicados en su oferta, en su caso.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	53/108

Su sustitución o modificación sólo podrá efectuarse previa autorización de la dirección facultativa y con acreditación de que el nuevo personal o medios disponen de una solvencia y capacidad equivalente.

- Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil/profesional en las condiciones indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del PPT a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

28.3. Obligaciones de la empresa contratista , además de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y el contrato, el contratista también está obligado a:

a. Cumplir con rigor las previsiones del presente Pliego y del Pliego de prescripciones técnicas de la licitación.

b. Cumplir los términos de su proposición, especialmente de aquellos que hayan sido determinados de la adjudicación del contrato.

c. Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con PUMSA y el responsable del contrato, especificando las personas que van a ejecutar las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas y acreditar que su situación laboral sea ajustada a derecho.

d. Asumir todos aquellos gastos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones técnicas.

e. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre coordinación de actividades empresariales a las que se refiere el artículo 24 de la Ley 31/1995 (con sus modificaciones de la Ley 54/2003 de 12 de diciembre), así como el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, en materia de cooperación en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgo.

f. Comunicar por escrito a PUMSA el/los subcontrato/s que pretenda celebrar y, una vez firmado/s, aportarlo/s dentro de los 15 días naturales siguientes a su suscripción.

g. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 de la LCSP.

h. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de PUMSA, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del período contractual.

i. Entregar, obligatoriamente en catalán (y si es de su interés, adicionalmente en castellano), toda la documentación requerida por el Responsable del contrato en cumplimiento de la ejecución del contrato, y hacer uso del mismo en el desarrollo de los servicios objeto del contrato adjudicado a su favor. No obstante lo anterior, las comunicaciones que el adjudicatario dirija a PUMSA en castellano serán atendidas.

j. Entregar una memoria resumen de la ejecución del contrato en formato pdf y en papel debidamente encuadernado.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	54/108

k. Llevar a cabo la vigilancia y el respeto de las condiciones de seguridad, medio ambiente y protección, y demás obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, e irán a su cargo los gastos correspondientes y cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.

l. Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.

m. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CLÁUSULA 29.- OBLIGACIONES DE PUMA

Serán obligaciones de PUMSA, sin perjuicio de otras que se puedan derivar de este Pliego:

a. Asumir la dirección y control de todos los servicios a desarrollar por la empresa contratista.
b. Garantizar el acceso a la empresa contratista a los edificios de su propiedad en los que deban desarrollarse los servicios.
c. Proceder al pago por los servicios recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente pliego, pliego de prescripciones técnicas ya las previsiones del contrato tipo.

CLÁUSULA 30.- RESOLUCIÓN

30.1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 211,306 y 313 de la LCSP y por el procedimiento y efectos establecidos en la LCSP.

30.2. Aparte de las establecidas en los mencionados artículos y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

1. La demora en el inicio de las prestaciones por parte de la empresa adjudicataria.
2. La suspensión de los servicios objeto de la contratación.
3. Por graves deficiencias en el cumplimiento de las funciones de la empresa adjudicataria.
4. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
5. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
6. Aquellas otras que expresamente se llamen en el contrato y las establecidas legalmente para este tipo de contrato.
7. La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por PUMSA con el fin de ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada en las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales pueda afectar al desarrollo del contrato.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	55/108

8. Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que sea una vez perfeccionado el contrato.
9. Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna labor a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de PUMSA.
10. No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
11. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
12. El incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.
13. El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato.
14. El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que carezcan de carácter de obligación contractual esencial.
15. El incumplimiento de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca perjuicio grave.
16. La falta de cumplimiento en los plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información que pueda afectar al desarrollo del trabajo y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar gravemente a los objetivos del trabajo.

30.3. Sin perjuicio de lo anterior, el Pliego de Prescripciones Técnicas prevé causas de resolución específicas derivadas de los incumplimientos allí regulados, que pueden comportar, al mismo tiempo, la imposición de penalidades específicas, en los términos establecidos en el presente Pliego.

CLÁUSULA 31.- RÉGIMEN DE RECURSOS

31.1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	56/108

31.2. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones recurridas, y en todo caso por los licitadores.

31.3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de **QUINCE (15) días hábiles** , que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cual sea el acto que se recurra.

Sin embargo, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) yb) del artículo 50.2 de la LCSP.

31.4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del *Órgano de contratación* , en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.

31.5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recorrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

Mataró, en la fecha de la firma electrónica.

Núria Moreno Romero
Presidenta del Consejo de Administración
En representación del *Órgano de Contratación* de PUMSA

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	57/108

ANEXO NÚM. 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGUIENDO EL MODELO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El licitador presentará el **modelo oficial normalizado** del DEUC.

El licitador deberá descargar el archivo en formato. **xml** cumplimentado previamente por el poder adjudicador en el presente procedimiento de contratación pública y publicado con el anuncio de licitación (apartado "documentación").

Para la obtención del documento deberá accederse a los servicios online de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, o del Ministerio de Hacienda, a través de uno de los dos enlaces siguientes:

https://contractaciopublica.cat/ca/deuc

o

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Indicar que es un operador económico y que quiere importar un DEUC, en ese momento se debe anexar el archivo en formato . xml , y seguir las instrucciones indicadas en dichos servicios online.

En el documento cumplimentado por el poder adjudicador, el apartado relativo a los criterios de selección se ha limitado a una única opción " *indicación global relativa a todos los criterios de selección* ", por lo que el licitador no visualizará los apartados A a D, de la parte IV del documento, y deberá responder, **exclusivamente** , si el operador económico cumple o no con todos los criterios de selección necesarios marcando la misma.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	58/108

ANEXO NÚM. 2
DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La abajo firmante, en nombre y representación de la sociedad....., y en relación a la licitación....., declara:

*(**A escoger según corresponda**):*

Opción 1:

1.- Que ni la empresa que represento, ni ninguna empresa vinculada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato.

Opción 2:

1.- Que la empresa que represento o la empresa vinculada denominada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato elaborando la documentación que se indica a continuación:

Y a los efectos oportunos, se firma la presente , en de de

(Firma)

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	59/108

ANEXO NÚM. 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en nombre y representación de la sociedad, y en relación a la licitación....., **DECLARA** :

1. Que en relación con toda la documentación que presenta para participar en la licitación del contrato que contenga datos de carácter personal de personas físicas (personas trabajadoras, personal técnico, colaboradores, etc.) garantiza que estos datos han sido obtenidos cumpliendo con el principio de licitud del tratamiento de la normativa de protección de datos.

2. Que en caso de resultar adjudicatario/aria se compromete a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos, concretamente con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018 (LOPDGDD), así como garantizar la confidencialidad y el secreto en los términos contemplados en el Pliego de Condiciones Particulares, obligándose explícitamente a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, ya cumplir esta obligación incluso con su autoridad a que ésta sea a sus propios familiares u otros miembros soporte en el que la contenga.

 Se entenderá por "información confidencial", facilitada por esta licitación, todos los datos personales e información intercambiada entre las partes, que pueden incluir secretos comerciales, conocimientos técnicos, secretos comerciales y cualquier otra información relacionada con clientes y proveedores realizadas u obtenidas por el contratista durante la vigencia del contrato adjudicado.

3. Que garantiza que su personal se compromete a respetar la confidencialidad de los datos y está sujeto a obligación legal de confidencialidad.

4. Que será responsable de cualquier perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de los compromisos de este acuerdo, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se vea obligado a atender a consecuencia de este incumplimiento.

5. Que entiende y acepta la prohibición de subcontratar a una tercera persona para el tratamiento de datos que le haya encomendado el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, salvo que haya obtenido autorización previa y por escrito.

6. Que entiende y acepta que las obligaciones contenidas en esta cláusula son de carácter indefinido y se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización del contrato adjudicado. Por ello, garantiza que, después de terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la “información confidencial” a la que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones.

7. Que designa como información confidencial facilitada por esta licitación, la siguiente:

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	60/108

8. Que entiende que Promociones Urbanísticas de Mataró, SA es el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de datos personales y le informa que éstos serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente de protección de datos personales, concretamente el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley org (LOPDGDD). Que la finalidad que justifica el tratamiento de datos del licitador/a es la de la presentación de su oferta y realización de todos los trámites relacionados con la licitación y, que en caso de resultar adjudicatario/aria, la finalidad será la de formalizar el contrato. No está previsto comunicar los datos a terceros salvo obligación legal o aquellos prestadores vinculados a las partes que actúen como Encargados del Tratamiento. Los datos se conservarán mientras exista la relación contractual entre las partes, y posteriormente, se conservarán bloqueados para cumplir con los plazos legalmente establecidos, adoptando las medidas técnicas y organizativas para impedir su tratamiento incluyendo su visualización, estando únicamente a disposición de jueces, tribunales, ministerio fiscal o administraciones públicas con el fin de hacer frente a responsabilidades legales. Transcurrido el período legal requerido, se procederá a la destrucción definitiva de estos datos.

 Se informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación y oposición al tratamiento dirigiéndose a Promociones Urbanísticas de Mataró, SA en la calle Pablo Iglesias, 63, Planta 2, Despacho 10, 08302 Mataró (Barcelona) o en el correo electrónico pumsa@ . Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat), o contactar con el/la delegado/a de protección de datos a dpd@pumsa.cat .

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, en la fecha de la firma electrónica.

(Firma)

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	61/108

ANEXO NÚM. 3 BIS

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IDENTIFICACIÓN DEL/SERVIDOR/S DE CUSTODIA DE DATOS PERSONALES

El/La abajo firmante, en nombre y representación de la sociedad....., y en relación a la licitación....., declara:

DECLARA,

Primero.- Que todos los datos personales a los que se tenga acceso para la prestación de los servicios objeto del contrato serán custodiados y tratados en el/los siguiente/s servidor/es:

1. Tipología del/los servidor/es:

 ☐interno
 ☐externo

 [Identificar datos de la empresa responsable del servidor]

2. Datos técnicos identificativos del/los servidor/es.

 [Identificar datos del servidor y dónde estarán situados]

3. Información relativa a desde dónde se prestarán los servicios asociados a los servidores y si esto será objeto de subcontratación:

 [Identificar lugar de prestación de los servicios/subcontratación y, en su casos, ubicación y datos de la empresa subcontratada en los términos indicados en el pliego]

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 5 del Real decreto 14/2019, cualquier cambio de servidor o ubicación será inmediatamente comunicado a PUMSA.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a de de

(Firma)

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	62/108

ANEXO NÚM. 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y FUNCIONALES MÍNIMOS Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El/La abajo firmante, en nombre y representación de la sociedad....., y en relación a la licitación....., declara:

Primero. Que se ha estudiado con detenimiento la documentación definitoria de los servicios que comprenden el objeto del presente contrato y descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que considera suficiente, y que, teniendo conocimiento de los mismos, los considera viables, pudiendo ser realizados según las necesidades y por el valor consignado.

Segundo . Que asimismo ha leído y comprendido íntegramente el contenido de la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares ("Requisitos técnicos y funcionales de la plataforma"), que establece que todos los requerimientos técnicos y funcionales descritos tienen la consideración de requisitos mínimos e imprescindibles.

Tercero . Que la plataforma ofrecida por la empresa licitadora cumple, en su totalidad, todos y cada uno de los requisitos mínimos e imprescindibles establecidos en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, tanto en lo que se refiere a los requisitos funcionales generales ya los módulos descritos en el apartado 2.1, como en lo que se refiere a los requisitos técnicos descritos en el apartado 2.

Cuarto . Que es conocedor/a que, de acuerdo con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el órgano de contratación podrá requerir, con carácter previo a la formulación de la propuesta de adjudicación, la realización de una sesión de verificación funcional en directo sobre el entorno real de la plataforma ofrecida, con la finalidad de confirmar. Que, en caso de que esta verificación revele el incumplimiento de alguno de los requisitos mínimos e imprescindibles declarados como cumplidos, se entenderá que la empresa licitadora no acredita el cumplimiento de las condiciones exigidas a los efectos de dicho artículo, con los efectos que se deriven.

Quinto . Que es conocedor/a que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en el contenido de esta declaración podrá dar lugar a la exclusión de la licitación, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden, incluidas las penales, que se puedan derivar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 69 y concordantes de la LCSP.

Y, para que así conste, se firma esta declaración responsable.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	63/108

A NEXO NÚM. 5

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS QUÉ VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El sr. con residencia en calle..... núm. enterado del anuncio publicado en el DOUE y en el Perfil del contratante de PUMSA, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato", se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

A) OFERTA ECONÓMICA

- **Precio de las licencias y del mantenimiento de la solución:**

Concepto	Import ofrecido (IVA excluido)
Precio cerrado por las licencias de uso perpetuas de la plataforma de gestión electrónica de expedientes y del módulo de seguimiento y planificación (máximo de 45.000€).	
Cuota mensual de mantenimiento, que incluirá el mantenimiento correctivo, preventivo y normativo, las actualizaciones y nuevas versiones, el soporte a usuarios y el alojamiento como prestación accesoria, de acuerdo con el PPT (máximo 2.500 €)	

- **Servicios de implantación, configuración y formación:**

Concepto	Import ofrecido (IVA excluido)
Precio cerrado y global para la totalidad de los servicios de implantación, parametrización, integración con sistemas existentes y formación inicial a los usuarios, de acuerdo con las especificaciones del PPT (máximo 150.000€)	

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	64/108

- **Descuento sobre tarifa de precios para servicios evolutivos a demanda:**

Concepto	Import ofrecido (IVA excluido)
Porcentaje de descuento sobre la tarifa de precios unitarios máximos aplicable a los servicios de evolutivos a demanda (mínimo 5%) (desarrollo específico, nuevas integraciones y personalizaciones fuera del alcance estándar del producto).	

B) OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

- **Ampliación voluntaria del período de apoyo a la transición post-contrato:**

Concepto	Import ofrecido (IVA excluido)
Ampliación sobre el período mínimo de UN (1) mes durante el cual el adjudicatario continuará obligado a resolver las incidencias derivadas del traslado ya atender las consultas técnicas (en meses enteros)	

- **Medidas de seguridad adicionales al ENS:**

A3.1 - Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) activo 24/7

Concepto	Marcar con una X
Dispone de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) propio o contratado, operativo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con las capacidades indicadas en el Anexo 7 del PCAP	
No dispone de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) propio o contratado, operativo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con las capacidades indicadas en el Anexo 7 del PCAP	

A3.2 Programa de gestión activa de vulnerabilidades

Concepto	Marcar con una X
Dispone de un programa formal y documentado de gestión de vulnerabilidades que incluya las prestaciones indicadas en el Anexo 7 del PCAP	

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	65/108

Concepto	Marcar con una X
No dispone de un programa formal y documentado de gestión de vulnerabilidades que incluya las prestaciones indicadas en el Anexo 7 del PCAP	

A3.3 - Auditoría de seguridad (pentesting) anual por entidad independiente

Concepto	Marcar con una X
Ha realizado una auditoría en los últimos 12 meses, con compromiso de realización anual durante la vigencia del contrato	
Concepto	**Marcar con una X**
Ha realizado una auditoría entre 12 y 24 meses atrás, con compromiso de realización anual a partir del inicio del contrato	
No ha realizado una auditoría o la ha realizado hace más de 24 meses	

Se declara expresamente que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Particulares y Prescripciones Técnicas de este procedimiento de contratación, a los que se somete en su totalidad y que son base para esa contratación.

Plazo de validez de la oferta.....6 meses

(Lugar, fecha, firma)

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	66/108

ANEXO NÚM. 6

DECLARACIÓN CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL

El Ayuntamiento aprobó en fecha 2 de febrero de 2017 la *Guía práctica para la inclusión de criterios sociales, éticos y medioambientales en la contratación pública del Ayuntamiento de Mataró y entidades del sector público municipal,* con la voluntad de mejorar los actuales criterios de sostenibilidad y responsabilidad social en la contratación pública, y desarrollar una política de contratación pública que permita desarrollar y alcanzar objetivos sociales,.

Por este motivo,

Quien abajo firma el/la señor/a, con DNI/NIE núm....., en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica, con NIF núm., con la siguiente dirección de correo electrónico, con capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de condiciones que deben regir la contratación ya los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el convenio laboral al que está adscrito la empresa es _____ (código convenio:)

Que en la siguiente tabla se define el precio-hora mínimo teórico de las categorías profesionales de acuerdo con lo establecido en el convenio, añadiendo los gastos de Seguridad Social:

CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO PROFESIONAL	SOIS CONVENIO ANUAL (1)	COSTE EMPRESA SS * (2)	HORAS CONVENIO ANUALES (3)
Jefe de proyecto/Consultor Senior				
Consultores				
Analistas funcionales				
Técnicos de sistemas				
Técnicos de soporte y mantenimiento				

***** Hay que indicar el importe total y/o el porcentaje respecto del sueldo.

El precio-hora de convenio para cada categoría se obtendrá automáticamente mediante la aplicación de la fórmula PC $=\frac{(1)+(2)}{(3)}$

Categoría profesional	Precio convenio (PC)
Jefe de proyecto/Consultor Senior	
Consultores	
Analistas funcionales	
Técnicos de sistemas	
Técnicos de soporte y mantenimiento	

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	67/108

Que el personal de la empresa obtiene un sueldo igual o superior al del convenio.

(Lugar, fecha, firma)

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	68/108

ANEXO NÚM. 7

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

	Descripción	Puntos	Ponderación
A1a	Precio de las licencias y del mantenimiento de la solución	30	60%
A1b	Descuento sobre servicios de implantación, configuración y formación	10	
A1c	Descuento sobre tarifa de precios por evolutivos a demanda	10	
A2	Ampliación voluntaria del período de apoyo a la transición post-contrato	6	
A3	Medidas de seguridad adicionales en el ENS	4	
B1	Calidad técnica de la solución	20	40%
B2	Metodología de gestión del proyecto	10	
B3	Mejoras sobre las prescripciones técnicas	10	

1. Criterios de adjudicación automáticos

Referencia	Criterio
A1a	Precio de las licencias y del mantenimiento de la solución
A1b	Descuento sobre servicios de implantación, configuración y formación
A1c	Descuento sobre tarifa de evolutivos a demanda
A2	Ampliación voluntaria del período de apoyo a la transición post-contrato
A3	Medidas de seguridad adicionales en el ENS

A1a - Precio de las licencias y del mantenimiento de la solución - (30 puntos)

Los licitadores ofrecerán, sin IVA:

(i) un precio cerrado por las licencias de uso perpetuas de la plataforma de gestión electrónica de expedientes y del módulo de seguimiento y planificación, con un máximo de 45.000€;

(ii) una cuota mensual de mantenimiento, que incluirá el mantenimiento correctivo, preventivo y normativo, las actualizaciones y nuevas versiones, el soporte a usuarios y el alojamiento como prestación accesoria, de acuerdo con el PPT, con un máximo de 2.500,00 €/mes.

La puntuación se calculará sobre el importe total ofrecido, T = L + 52×Q.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	69/108

Donde:
T_= importe ofrecido
L = precio ofrecido por las licencias
Q = cuota mensual de mantenimiento ofertada

Una vez se conozca el importe total ofrecido (T) por los licitadores, la fórmula de aplicación será la siguiente:

P = (T_mín / T_oferta) × 30

Donde:
T_mín = importe total más bajo de las ofertas admitidas
T_oferta = importe total del licitador

Las ofertas que superen cualquiera de los importes máximos indicados serán excluidas.

Precio de la opción. El precio de la opción de la plataforma de licitación electrónica resultará de aplicar al importe de referencia de la licencia (15.000€) ya la cuota de referencia del mantenimiento (833,33€/mes) el porcentaje de baja del importe total ofrecido en este criterio (T) respecto a su importe máximo (175.000€). El precio de la opción no será objeto de valoración independiente.

A efectos del párrafo anterior, dado que en este criterio (T) los licitadores no ofrecen un porcentaje de baja sino un importe, el porcentaje de baja se calculará de la siguiente manera:

% baja = (175.000 – T) / 175.000

A1b - Servicios de implantación, configuración y formación (10 puntos)

Los licitadores ofrecerán un precio cerrado y global (sin IVA) para la totalidad de los servicios de implantación, parametrización, integración con sistemas existentes y formación inicial a los usuarios, de acuerdo a las especificaciones del PPT.

Fórmula de aplicación :

P = (I_mín / I_oferta) × 10

Donde:

I_mín = precio de implantación más bajo de las ofertas admitidas
I_oferta = precio de implantación del licitador

El precio máximo admitido por este concepto será de 150.000€ (sin IVA). Las ofertas que le superen serán excluidas.

A1c - Descuento sobre tarifa de precios para servicios evolutivos a demanda (10 puntos)

Los licitadores ofrecerán un porcentaje de descuento sobre la tarifa de precios unitarios máximos aplicable a los servicios de evolutivos a demanda (desarrollos específicos, nuevas integraciones y personalizaciones fuera del alcance estándar del producto).

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	70/108

Fórmula de aplicación :

P = (D_oferta / D_máx) × 10

Donde:

D_oferta = porcentaje de descuento ofrecido por el licitador
D_máx = porcentaje de descuento más alto de las ofertas admitidas

Requisitos formales:

- El licitador tendrá que ofrecer un porcentaje lineal de descuento sobre la tarifa de precios unitarios máximos. Si no ofrece descuento alguno, la oferta obtendrá 0 puntos en este criterio.
- El descuento mínimo admitido será del 5%. Ofertas por debajo de este umbral obtendrán 0 puntos.
- La tarifa de precios unitarios máximos y el descuento ofrecido se incorporarán como anexo al contrato y serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas.

A2 - Ampliación voluntaria del período de apoyo a la transición post-contrato (6 puntos)

Los licitadores podrán ofrecer, sin coste adicional para PUMSA, la ampliación del período de UN (1) mes establecido en la cláusula 3.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, durante el cual el adjudicatario continuará obligado a resolver las incidencias derivadas del traslado ya atender las consultas técnicas en los términos de aquella cláusula.

Se valorará con la puntuación máxima la ampliación hasta 2 meses adicionales (es decir, un período total de 3 meses); las ampliaciones superiores se valorarán como si fueran de 2 meses adicionales, sin perjuicio de que el período efectivamente ofrecido -si es superior- resulte igualmente exigible como obligación contractual esencial, sin coste adicional para PUMSA.

Fórmula de aplicación :

P = (A_oferta / 2) × 6

Donde:

P = puntuación obtenida
A_oferta = ampliación ofertada por el licitador sobre el período mínimo de UN (1) mes (en meses enteros). En caso de ofrecer una ampliación superior a 2 meses, se aplicará a efectos de la fórmula una ampliación igual a 2 meses.

A3 – Medidas de seguridad adicionales al ENS (4 puntos)

Dado que la certificación ENS categoría media es un requisito mínimo obligatorio establecido en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, este criterio valora las medidas de seguridad operativa adicionales que la empresa licitadora acredite disponer en el momento de presentación de la oferta y que se comprometerá a mantener durante toda la vigencia del contrato.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	71/108

La puntuación se otorga de forma automática y acumulativa en función de los elementos acreditados:

A3.1 - Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) activo 24/7 (2 puntos)

Se otorgarán 2 puntos a las empresas licitadoras que acrediten disponer de un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) propio o contratado, operativo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con capacidad de:

- ✓ Monitorización continua de eventos de seguridad del servicio objeto del contrato.
- ✓ Detección y respuesta a incidentes en tiempo real.
- ✓ Notificación a PUMSA en un plazo máximo de 1 hora desde la detección de un incidente de seguridad que afecte a los datos o la disponibilidad del servicio.

Acreditación : declaración responsable acompañada de certificado del proveedor del SOC o documentación técnica que acredite su operatividad y alcance. En caso de SOC propio, certificación ISO/IEC 27035 o equivalente, o descripción técnica del servicio con indicación del equipo, herramientas y procedimientos.

A3.2 Programa de gestión activa de vulnerabilidades (1 punto)

Se otorgará 1 punto a las empresas licitadoras que acrediten disponer de un programa formal y documentado de gestión de vulnerabilidades que incluya:

- ✓ Escaneo automatizado de vulnerabilidades con frecuencia mínima semanal.
- ✓ Política de parches (patching) con los siguientes plazos máximos de resolución:
 - Vulnerabilidades críticas (CVSS ≥ 9,0): máximo 24 horas.
 - Vulnerabilidades altas (CVSS 7,0-8,9): máximo 72 horas.
 - Vulnerabilidades medias (CVSS 4,0-6,9): máximo 30 días.
- ✓ Notificación proactiva a PUMSA de las vulnerabilidades críticas que afecten al servicio.

Acreditación : política de gestión de vulnerabilidades vigente, firmada por la dirección de la empresa, con indicación de las herramientas utilizadas y los plazos de resolución.

A3.3 - Auditoría de seguridad (pentesting) anual por entidad independiente (1 punto)

Se otorgará la puntuación a las empresas licitadoras que acrediten haber realizado una auditoría de seguridad ofensiva (*penetration testing*) sobre la plataforma objeto del contrato, ejecutada por una entidad independiente acreditada, y que se comprometan a realizarla anualmente durante la vigencia del contrato.

Descripción	***Puntuación***
Auditoría realizada en los últimos 12 meses, con compromiso de realización anual durante la vigencia del contrato	1
Auditoría realizada entre 12 y 24 meses atrás, con compromiso de realización anual a partir del inicio del contrato	0,5
Sin auditoría realizada, o realizada hace más de 24 meses	0

La auditoría debe cumplir los siguientes requisitos:

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	72/108

- ✓ Ejecutada por una empresa auditora independiente de la empresa licitadora.
- ✓ Metodología reconocida: OWASP, PTES, OSSTMM o equivalente.
- ✓ Alcance que incluya, como mínimo, las capas de aplicación web, API e infraestructura de alojamiento de la plataforma.
- ✓ Informe de resultados y plan de remediación documentado.

Acreditación : certificado o informe resumen de la última auditoría realizada (puede aportarse en versión anonimizada para preservar información sensible), con indicación de la metodología, el alcance y la fecha de ejecución, y declaración de compromiso de realización anual durante la vigencia del contrato.

2. Criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor

Referencia	Criterio
B1	Calidad técnica de la solución
B2	Metodología de gestión del proyecto
B3	Mejoras sobre las prescripciones técnicas

B1 - Calidad técnica de la solución (20 puntos)

Se evaluará la memoria técnica descriptiva de la plataforma ofrecida, que deberá tener una extensión máxima de 30 páginas. No serán objeto de valoración las funcionalidades que se limiten a satisfacer el contenido mínimo descrito en la cláusula 2 del PPT, lo que es objeto de verificación de cumplimiento separada. Se valorarán específicamente los elementos que aporten un grado de automatización, integración, eficiencia operativa o funcionalidad adicional superior al mínimo exigido, para cada uno de los módulos o aspectos siguientes:

Descripción	Puntuación
B1.1. Planificación de la contratación	4
B1.2. Tramitación interna del expediente	4
B1.3. Licitación electrónica	4
B1.4. Seguimiento de la ejecución del contrato	4
B1.5. Usabilidad y accesibilidad	4

La memoria técnica deberá acompañarse de un **vídeo demostrativo** , con las siguientes características y finalidad:

a) **Objeto** . El vídeo deberá mostrar, sobre el entorno real y funcional de la plataforma ofrecida (no una maqueta, prototipo ni simulación), la ejecución efectiva de cada uno de los elementos descritos en la memoria como mejoras respecto al mínimo exigido al PPT. El vídeo tiene una finalidad exclusivamente **evidencial y de soporte** de la

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	73/108

memoria técnica, y no constituye un criterio de valoración independiente ni otorga puntuación propia.

b) **Correspondencia con la memoria** . Cada blog del vídeo deberá identificar expresamente, mediante rótulo en pantalla o referencia oral, el apartado concreto de la memoria técnica que ilustra. Los elementos descritos en la memoria que no queden ilustrados en el vídeo no serán, por este solo motivo, excluidos de valoración, pero su puntuación no podrá superar el nivel "Suficiente" de la escala de valoración correspondiente.

c) **Formato y duración** . Duración máxima de 15 minutos, en un único archivo de vídeo continuo. El vídeo deberá mostrar la pantalla de la aplicación con narración de las acciones realizadas.

d) **Declaración de fidelidad** . El vídeo se acompañará de una declaración responsable firmada por la empresa licitadora, en la que se confirme que el entorno mostrado corresponde a la misma versión del producto, en la misma configuración, que se ofrecerá e implantará en PUMSA en caso de resultar adjudicataria.

Escala de evaluación:

Descripción		Puntuación
Excelente	La memoria identifica, para la práctica totalidad de los módulos, elementos concretos y bien integrados de mejora respecto al mínimo exigido (automatización, integración, eficiencia operativa o funcionalidad adicional), descritos con un detalle que permite su verificación y que resultan coherentes con el vídeo demostrativo aportado.	4
Buena	La memoria identifica elementos concretos de mejora respecto al mínimo exigido para la mayor parte de los módulos, con un nivel de detalle y concreción adecuado, sin alcanzar el grado de integración o impacto operativo propio del nivel "Excelente".	2
Suficiente	La memoria identifica algún elemento de mejora respecto al mínimo exigido, pero de forma puntual, genérica o con un desarrollo limitado, sin que se acredite con claridad su alcance real o impacto práctico.	1
Deficiente	La memoria no identifica ningún elemento que vaya más allá del contenido mínimo descrito en la cláusula 2 del PPT, se limita a reiterarlo, o los elementos alegados como mejora no resultan coherentes con el vídeo demostrativo aportado.	0

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	74/108

Esta escala de evaluación se aplicará de forma independiente a cada uno de los cinco módulos (B1.1 a B1.5), hasta un máximo de 4 puntos por módulo, siendo la puntuación total de B1 la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno.
El módulo B1.3 se valora aunque la plataforma de licitación electrónica se configure como opción, dado que forma parte del objeto del contrato, los licitadores deben ofrecerla con sujeción a todos los requisitos del PPT y su calidad condiciona el interés de PUMSA en ejercer la opción.

B2 - Metodología de gestión del proyecto (10 puntos)

Se evaluará, en una memoria con una extensión máxima de 20 páginas, la calidad y madurez de la metodología de gestión del proyecto propuesta para la implantación y el mantenimiento evolutivo de la plataforma, atendiendo a los siguientes elementos:

Descripción	Puntuación
B2.1. Metodología de implantación	2
B2.2. Gestión de riesgos	2
B2.3. Metodología de mantenimiento evolutivo y gestión de versiones	2
B2.4. Plan de pruebas y criterios de aceptación	2
B2.5. Modelo de soporte y atención al cliente	2

B2.1 - Metodología de implantación (hasta 2 puntos)

Se evaluará la adecuación y coherencia de la metodología propuesta (ágil, predictiva o híbrida) a la naturaleza del proyecto, considerando:

- ✓ Justificación de la elección metodológica en relación a las características de la plataforma y las integraciones requeridas (PSCP de Cataluña, Navision, firma electrónica).
- ✓ Mecanismos de coordinación y comunicación con el equipo técnico de PUMSA.
- ✓ Procedimiento de gestión de cambios de alcance durante su implantación.

Descripción	Puntuación
La metodología está completamente justificada y adaptada a las características de la plataforma y las integraciones requeridas. Se identifican mecanismos de coordinación concretos con el equipo de PUMSA y un procedimiento de gestión de cambios de alcance detallado y viable	2
La metodología es adecuada y coherente con el proyecto. Se identifican mecanismos de coordinación y gestión de cambios, pero con un nivel de concreción insuficiente en alguno de los elementos	1,5

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	75/108

Descripción	Puntuación
La metodología es genérica o poco adaptada a las especificidades del proyecto. Los mecanismos de coordinación y gestión de cambios se mencionan pero no se desarrollan	1
La metodología está ausente, incoherente o no se adapta a la naturaleza del proyecto	0

B2.2 - Gestión de riesgos (hasta 2 puntos)

Se evaluará la identificación y tratamiento de los principales riesgos del proyecto, considerando:

- ✓ Identificación de los riesgos específicos asociados a las integraciones técnicas y la migración de datos.
- ✓ Concreción y viabilidad de las medidas de mitigación y contingencia propuestas.
- ✓ Procedimiento de escalado y resolución de bloqueos.

Descripción	**Puntuación**
Se identifican los riesgos específicos de las integraciones y la migración de datos con medidas de mitigación concretas y viables. El procedimiento de escalado y resolución de bloqueos es claro y operativo	2
Se identifican los principales riesgos con medidas de mitigación adecuadas, pero el procedimiento de escalado o medidas de contingencia presentan carencias de concreción	1,5
La identificación de riesgos es genérica o incompleta. Las medidas de mitigación se mencionan pero no se concretan para las integraciones específicas del proyecto	1
No se identifican riesgos relevantes o las medidas propuestas son inviables o inexistentes	0

B2.3 - Metodología de mantenimiento evolutivo y gestión de versiones (hasta 2 puntos)

Se evaluará cómo el licitador gestiona el ciclo de vida del servicio una vez en producción, considerando:

- ✓ Procedimiento de comunicación y validación previa de nuevas versiones y actualizaciones normativas.
- ✓ Mecanismo de gestión de peticiones de cambio y priorización de evolutivos.
- ✓ Política de gestión de entornos (preproducción, producción) y pruebas de regresión.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	76/108

Descripción	Puntuación
El procedimiento de comunicación y validación de nuevas versiones es claro e incluye entornos de preproducción y pruebas de regresión. El mecanismo de gestión de peticiones de cambio y priorización de evolutivos es concreto y operativo	2
El procedimiento de gestión de versiones es adecuado pero presenta carencias en algún elemento: comunicación previa, entornos de validación o mecanismo de priorización de evolutivos	1,5
El procedimiento es genérico o no contempla alguno de los elementos esenciales (preproducción, pruebas de regresión, gestión de peticiones de cambio)	1
No se especifica ningún procedimiento de gestión de versiones o el propuesto es inviable	0

B2.4 - Plan de pruebas y criterios de aceptación (hasta 2 puntos)

Se evaluará la metodología de pruebas funcionales, de integración y de aceptación, considerando:

- ✓ Definición de los casos de prueba para las integraciones críticas (PSCP, Navision, firma electrónica).
- ✓ Criterios objetivos de validación para su puesta en marcha operativa.
- ✓ Participación y rol del equipo de PUMSA en el proceso de validación.

Descripción	Puntuación
Se definen casos de prueba específicos para las integraciones críticas (PSCP, Navision, firma electrónica) con criterios objetivos de validación y un rol activo y concreto del equipo de PUMSA en el proceso de aceptación	2
El plan de pruebas es adecuado pero los casos de prueba para las integraciones o criterios de aceptación presentan un nivel de concreción insuficiente	1,5
El plan de pruebas es genérico y no contempla las integraciones específicas del proyecto o no define criterios objetivos de aceptación	1
No se aporta plan de pruebas o los criterios de aceptación están ausentes o inviables	0

B2.5 - Modelo de soporte y atención al cliente (2 puntos)

Se evaluará la calidad del modelo de soporte técnico propuesto, considerando:

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	77/108

- Estructura del servicio de atención (canales, horarios, escalado de incidencias).
- Herramientas de gestión de tiques y trazabilidad de las incidencias.
- Mecanismos de comunicación proactiva frente a incidencias críticas o mantenimientos programados.
- Calidad y experiencia del perfil del gestor de cuenta asignado.

Descripción	Puntuación
Modelo de soporte excelente, herramientas de gestión documentadas, comunicación proactiva bien definida	2
Modelo adecuado, canales y horarios claros, gestión de tickets correcta	1,5
Modelo básico, poco detallado o sin herramientas específicas	1
Ausente o insuficiente	0

B3 - Mejoras sobre las prescripciones técnicas (10 puntos)

Los licitadores podrán proponer mejoras adicionales sobre las prestaciones mínimas definidas en el PPT en relación con los siguientes aspectos:

B3.1 – Espacio de consulta jurídica integrado (3 puntos)

Se valorará que la plataforma ofrecida incorpore, de forma nativa o integrada, un espacio de consulta jurídica en materia de contratación pública accesible desde el propio entorno de trabajo, sin necesidad de salir de la plataforma.

La integración de fuentes jurídicas en el flujo de trabajo de los técnicos de contratación reduce el riesgo de errores procedimentales y mejora la calidad de las resoluciones, en conexión directa con el objeto del contrato (art. 145.6 LCSP).

El espacio deberá incluir, al menos, acceso a: resoluciones de tribunales administrativos de contratación (TCCSP, TACRC y equivalentes autonómicos), informes y dictámenes de juntas consultivas de contratación, normativa y legislación aplicable actualizada, y otras fuentes indexadas de doctrina administrativa en materia de contratación.
Se obtendrá la puntuación máxima cuando la propuesta describa de forma detallada y convincente las fuentes disponibles, el mecanismo de actualización y la integración funcional con los expedientes en tramitación.

Descripción	Puntuación
Excelente	3
Buena	2
Insuficiente	1
Deficiente	0

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	78/108

B3.2 – Plan de traslado y continuidad (3 puntos)

Se valorará la calidad y detalle del anteproyecto del plan de traslado y continuidad previsto en la cláusula 8.7 del PPT.

Dado que PUMSA adquiere un derecho de uso perpetuo, la capacidad de trasladar la plataforma a infraestructura propia o de terceros, y contratar su mantenimiento con independencia del proveedor actual, es determinante para la continuidad de un servicio esencial y para la soberanía de los datos de PUMSA, en conexión directa con el objeto del contrato (art. 145).

El plan deberá identificar: (a) los requisitos de la infraestructura de destino y el procedimiento de instalación; (b) los formatos de entrega de los datos, tanto en formato nativo como en formatos abiertos; (c) los plazos y metas del traslado; (d) los procedimientos de verificación de la integridad de los datos y del funcionamiento de la plataforma en el entorno de destino; (e) los mecanismos de apoyo tanto a la continuidad con otro proveedor de alojamiento o mantenimiento como a la migración a otra plataforma; y (f) la identificación de riesgos y el plan de mitigación.

Se obtendrá la puntuación máxima cuando el plan sea completo, realista, con plazos concretos y mecanismos de verificación documentados.

Descripción	Puntuación
Excelente	3
Buena	2
Insuficiente	1
Deficiente	0

B3.3 - Plan de formación (4 puntos)

Los licitadores presentarán un plan de formación con una extensión máxima de 5 páginas. No serán objeto de valoración los elementos que se limiten a satisfacer el contenido, alcance y materiales mínimos descritos en la cláusula 3.4 del PPT, lo cual es objeto de verificación de cumplimiento separada.

Se valorarán específicamente:

- ✓ El mecanismo de evaluación del aprendizaje y de satisfacción de los participantes propuesto, y cómo sus resultados se trasladan a acciones de mejora de futuras sesiones formativas.
- ✓ Materiales o recursos formativos adicionales a los mínimos exigidos (por ejemplo, entornos de práctica *sandbox* , itinerarios de autoaprendizaje segmentados por perfil, o certificación interna de finalización).
- ✓ Horas o sesiones de formación adicionales a las mínimas establecidas en la cláusula 3.4 del PPT, ofertadas sin coste adicional.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	79/108

Descripción	Puntuación
Propone un mecanismo de evaluación del aprendizaje sólido y aporta materiales u horas adicionales relevantes, más allá del mínimo exigido	4
Propone algún elemento relevante por encima del mínimo (evaluación o materiales adicionales), con un desarrollo limitado	2
No identifica ningún elemento diferenciador respecto al mínimo exigido, o se limita a reiterarlo	0

Las mejoras propuestas se incorporarán al contrato y no podrán ser objeto de posterior modificación.

Criterios para la determinación de las ofertas con valores presuntamente anormales o desproporcionados

Dado que la oferta económica se desglosa en conceptos independientes, la presunta anormalidad se evaluará separadamente para cada criterio de precio y, adicionalmente, sobre el conjunto ponderado de la oferta:

a) Criterio A1a - Importe total de licencias y mantenimiento (T): Se presumirá anormal la oferta que sea inferior en más de un 25% a la media aritmética de las ofertas válidas por este concepto. En caso de licitador único, si es inferior en más de un 25% en el presupuesto de licitación por este concepto (175.000 €).

b) Criterio A1b - Servicios de implantación: Se presumirá anormal la oferta que sea inferior en más de un 20% a la media aritmética de las ofertas válidas por este concepto. En caso de licitador único, si es inferior en más de un 25% en el presupuesto de licitación por este concepto.

c) Criterio A1c - Descuento sobre tarifa de evolutivos a demanda: Se presumirá anormal la oferta que proponga un descuento superior al 40% sobre la tarifa de precios unitarios máximos establecida en los pliegos. Adicionalmente, cuando concurran tres o más licitadores, se presumirá anormal la oferta que supere en más de 15 puntos porcentuales el descuento medio de las ofertas válidas presentadas.

d) Oferta económica global. Se presumirá anormal cualquier oferta en la que la suma de los importes ofrecidos en los criterios A1a (importe total de licencias y mantenimiento, T) y A1b (precio de los servicios de implantación, configuración y formación) sea inferior en más de un 20% a la media aritmética de esta suma en el conjunto de ofertas válidas. El criterio A1c no se incorpora al cálculo dada su naturaleza de descuento sobre tarifa. En caso de licitador único, este parámetro no será de aplicación, sin perjuicio de los previstos en las letras a) yb).
La incursión en presunta anormalidad en cualquiera de los parámetros anteriores activará el procedimiento del arte. 149 LCSP. En caso de que el adjudicatario haya estado incurso en presunta anormalidad, se establecerá un seguimiento reforzado de la ejecución del contrato de acuerdo con el arte. 149.7 LCSP.

PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	80/108

Criterios de desempate: en casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se estará a lo regulado en el artículo 147.2 de la LCSP.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	81/108

ANEXO NÚM. 8

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se ha determinado a partir de los precios habituales de mercado para soluciones equivalentes, de conformidad con el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) y de acuerdo con lo que se especifica en el informe/memoria justificativa publicada en el Perfil del Contratante de PUMSA.

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Licencias y mantenimiento de la solución: 3. Plataforma de tramitación de expedientes de contratación . 4. Módulo de seguimiento y planificación de los contratos.	175.000,00 €	36.750,00 €	211.750,00 €
Implantación y parametrización inicial	150.000 €	31.500 €	181.500 €
Bolsa de horas para servicios evolutivos a demanda	50.000 €	10.500 €	60.500 €
TOTALES	**375.000,00 €**	**78.750,00 €**	**453.750,00 €**

Desglose del cálculo del precio:

De conformidad con el artículo 102 LCSP y siguiendo la estructura de costes aplicada en contrataciones equivalentes para este tipo de solución, el cálculo del precio a tanto alzado del presupuesto base de licitación se ha efectuado teniendo en cuenta la siguiente estructura de costes:

- Costes directos: 81 %
- Costes indirectos de mantenimiento y soporte: 13 %
- Beneficio industrial: 6 %

Esta estructura de costes, coherente con la práctica habitual del sector para plataformas de contratación pública electrónica, garantiza que el beneficio industrial se mantiene dentro de márgenes razonables y que los costes indirectos quedan debidamente identificados y diferenciados de los costes directos de implantación, licenciamiento y mantenimiento.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	82/108

ANEXO NÚM. 9A

MODELO DE AVAL BANCARIO

(*Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los Órganos equivalentes de las restantes administraciones*)

El (Banco/La Entidad) y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de, D. con fecha, número de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente, en interés y beneficio de PROMOCIONES URBANÍSTICAS DE MATARÓ, SA y hasta la suma de [1].Euros (.....€), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la mencionada empresa de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente contrato de adjudicación de los servicios de

El aval indicado se presta por el (Banco/la Entidad)....., con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, ya efectos declara el (Banco/la Entidad)..... que quiere obligarse y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañía. DE MATARÓ, SA de los servicios antes mencionados, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada [2]de cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuese la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de, o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

El presente aval ha sido inscrito en esa misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número.....

En, el de de

(Firma)

[1] 5% del importe de licitación, IVA excluido.

[2] 5% del importe de licitación, IVA excluido.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	83/108

ANEXO NÚM. 9B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARALA GARANTIA DEFINTIVA

(*Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los Órganos equivalentes de las restantes administraciones*)

Certificado número

..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y CIF, debidamente representado por el señor
....., con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de

ASEGURA

A, NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, frente a PROMOCIONES URBANÍSTICAS DE MATARÓ, SA, en lo sucesivo el asegurado, hasta el importe de euros [3].....Euros (.....€), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el la formalización y ejecución del contrato:

.....

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de PROMOCIONES URBANÍSTICAS DE MATARÓ, SA ya pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta el plazo de vigencia del contrato de los trabajos antes citados.

En, el de de

Firma (asegurador):

[3] 5% del presupuesto estimativo total, IVA excluido.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	84/108

ANEXO NÚM. 10

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE LOS LICITADORES Y CONTRATISTAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD

1. - Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

2. - En este sentido -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad - asumen particularmente las obligaciones siguientes :

a) Comunicar de inmediato al *Órgano de contratación* las posibles situaciones de conflicto de intereses.
b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquéllos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir , restringir o falsear la competencia , como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercado). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.
g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
i) Colaborar con el *Órgano de contratación* en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
k) No realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones europeas o, en su defecto, el Estado español, y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
l) Declarar si tienen o no relaciones con países considerados paraísos fiscales. En caso de tener relación, aportar la documentación que explicite el carácter de estas relaciones y permitir que la información que no sea confidencial se publique en el *Perfil del contratante* .

3. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	85/108

4.-En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como incumplimiento muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades correspondiente al 10% del precio del contrato o la resolución la previsión del artículo 71.2.c) de la LCSP.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	86/108

ANEXO NÚM. 11

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Por un lado, **Promociones Urbanísticas de Mataró, SA** , como **Responsable del tratamiento** , con NIF A59323642 y domicilio social en Pablo Iglesias, 63 - Planta 2, Pta. 10 - 08302 Mataró (Barcelona), en adelante, el **RESPONSABLE** .

Y por otra, **NOMBRE EMPRESA** , como **Encargado del tratamiento** , con NIF XX, y domicilio social en XXXXXX, en adelante, el **ENCARGADO** .

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este contrato de protección de datos personales y

EXPONEN

1. Que ambas partes tratarán los datos personales objeto de este contrato, de conformidad con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD).

2. Que el RESPONSABLE ha contratado los servicios del ENCARGADO, los cuales consisten en:
 - Servicios prestados: XXXXXX.
 - Duración del contrato: vinculada al tiempo establecido en el citado contrato de servicios

3. Que, para el cumplimiento de estos servicios, el ENCARGADO necesita el acceso y el tratamiento de los datos personales, lo que es responsabilidad del RESPONSABLE.

4. Que, en cumplimiento de lo que establece el artículo 28 del RGPD, el ENCARGADO ofrece garantías suficientes para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece la normativa vigente y proteger los derechos de los interesados, por lo que ambas partes acuerdan suscribir este contrato con las siguientes

INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

1. Objeto, naturaleza y finalidad del encargo

- Finalidad del encargo: XXXXXX.
- Deber de informar al interesado/a sobre el tratamiento: corresponderá exclusivamente al RESPONSABLE.
- Ubicación del tratamiento: en los locales del ENCARGADO, con autorización del RESPONSABLE para incorporar los datos a sus sistemas.

2. Tipo de datos personales y categorías de interesados

- Tipo de datos personales a los que tendrá acceso el ENCARGADO:
 XXXXXX.

- Otros tipos de datos:
 XXXXXX.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	87/108

- Categorías de interesados/as:
 XXXXXX.

- Operaciones de tratamiento autorizadas: las estrictamente necesarias para lograr la finalidad del encargo.

3. Obligaciones y derechos del RESPONSABLE

El RESPONSABLE garantiza que los datos facilitados al ENCARGADO se han obtenido de forma lícita y que son adecuados, pertinentes y limitados a las finalidades del tratamiento.

El RESPONSABLE pondrá a disposición del ENCARGADO toda la información que sea necesaria para ejecutar las prestaciones objeto del encargo.

El RESPONSABLE advierte al ENCARGADO que, si determina por su cuenta las finalidades y medios del tratamiento, se le considerará responsable del tratamiento y estará sujeto a cumplir como tal las disposiciones de la normativa vigente aplicables.

4. Obligaciones y derechos del ENCARGADO

El ENCARGADO se obliga a respetar todas las obligaciones que le puedan corresponder como encargado del tratamiento de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y cualquier otra disposición o regulación que también se le aplique.

Queda prohibido para el ENCARGADO destinar, aplicar o utilizar los datos a los que tenga acceso para una finalidad distinta al encargo o que comporte el incumplimiento de este acuerdo.

El ENCARGADO debe poner a disposición del RESPONSABLE la información necesaria para demostrar el cumplimiento del contrato, y permitir las inspecciones y auditorías necesarias para evaluar su tratamiento.

5. Personal autorizado para realizar el tratamiento

El ENCARGADO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento se ha comprometido expresamente y por escrito a respetar su confidencialidad o está sujeto a una obligación legal de confidencialidad.

El ENCARGADO tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a los datos personales sólo pueda tratarlos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.

El ENCARGADO garantiza que el personal autorizado para efectuar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

6. Medidas de seguridad

El ENCARGADO expone que está al corriente de las obligaciones que se derivan de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento que establece el artículo 32 del GDPR.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	88/108

El ENCARGADO garantiza que se implementarán adecuadamente estas medidas de seguridad y ayudará al RESPONSABLE a cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del GDPR, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del ENCARGADO.

El RESPONSABLE llevará a cabo un análisis de los posibles riesgos que se deriven del tratamiento para determinar las medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de la información tratada y los derechos de los interesados y, en caso de determinar riesgos, deberá facilitar al ENCARGADO un informe con la evaluación de impacto para que proceda a la implementación de medidas adecuadas.

El ENCARGADO, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad que se le atribuya y, en caso de que exista, deberá informar al RESPONSABLE para evaluar su impacto.

De todas formas, el ENCARGADO garantiza que, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, implementará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que comporte el tratamiento, que en su caso incluya, entre otros:

- Pseudonimización y cifrado de datos personales.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Procedimientos para verificar, evaluar y valorar regularmente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas establecidas para garantizar la seguridad del tratamiento.

7. Violación de la seguridad

Las violaciones de seguridad que descubra el ENCARGADO, deben notificarlas sin dilación indebida al RESPONSABLE para su conocimiento y aplicar las medidas para remediar y mitigar los efectos ocasionados. No hace falta que las notifique si es improbable que constituyan un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

La notificación de una violación de seguridad debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación
- Categorías y el número aproximado de interesados/as afectados/as.
- Categorías y número aproximado de registro de datos afectados.
- Posibles consecuencias.
- Medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los efectos.
- Datos de contacto donde se pueda obtener más información (DPD, Responsable de Seguridad, etc.).

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	89/108

8. Comunicación de los datos a terceros

El ENCARGADO no puede comunicar los datos a terceros destinatarios, salvo que haya obtenido una autorización previa y por escrito del RESPONSABLE; la cual, en caso de que exista, debe anexarse en este contrato.

Las transmisiones de datos a autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no se consideran comunicaciones de datos, por lo que no se requiere autorización del RESPONSABLE si estas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

9. Transferencias internacionales de datos

El ENCARGADO no podrá efectuar transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidas en el Espacio Económico Europeo, salvo que haya obtenido autorización previa y por escrito del RESPONSABLE; la cual, en caso de que exista, debe anexarse en este contrato.

10. Subcontratación del tratamiento de datos

El ENCARGADO no subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del contrato, salvo aquellos servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

A tal fin, el ENCARGADO se obliga a suscribir previamente con estos prestadores un contrato de encargo del tratamiento que contenga los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de protección de datos. El ENCARGADO será responsable subsidiario ante el RESPONSABLE del incumplimiento de las obligaciones en protección de datos en las que incurran los prestadores contratados.

Cuando el ENCARGADO del tratamiento recurra a otro encargado (subencargado) para llevar a cabo determinadas actividades del tratamiento por cuenta del RESPONSABLE, el ENCARGADO deberá comunicarlo previamente y por escrito al RESPONSABLE identificando de forma clara e inequívoca el nombre y NIF del subencargado . La subcontratación se dará por autorizada si el RESPONSABLE no se opone a ella antes de 30 días desde su comunicación.

11. Derechos de los interesados/as

El ENCARGADO debe crear, siempre que sea posible y teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, las condiciones técnicas y organizativas necesarias para ayudar al RESPONSABLE a cumplir con la obligación de responder a las solicitudes de los derechos del interesado/a.

En caso de que el ENCARGADO reciba una solicitud para ejercer estos derechos, lo comunicará al RESPONSABLE inmediatamente y en ningún caso más tarde del siguiente día laborable después del día de la recepción de la solicitud, junto con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	90/108

12. Responsabilidad

De acuerdo con el artículo 82 del GDPR, el RESPONSABLE responderá de los daños y perjuicios causados en cualquier operación del tratamiento en que participe y no cumpla con lo establecido en el GDPR, y el ENCARGADO sólo responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento si no ha cumplido con las obligaciones del GDPR. contra de las instrucciones legales del RESPONSABLE. Del mismo modo, el ENCARGADO queda exento de responsabilidad si demuestra que no es en modo alguno responsable de que haya causado los daños y perjuicios.

13. Fin de la prestación de servicios

Una vez finalizada la prestación de servicios objeto de este contrato, en caso de que el ENCARGADO haya almacenado datos personales, o cualquier otro documento y/o soporte que se le hubiera facilitado por cualquier medio, deberá devolverlos, suprimirlos o entregarlos a un nuevo encargado de acuerdo con la decisión del RESPONSABLE, incluidas las copias existentes. El ENCARGADO deberá emitir un certificado de devolución o destrucción, en caso de que lo exija el RESPONSABLE.

No deben suprimirse los datos si una previsión legal requiere conservarlos y, en este caso, el ENCARGADO debe custodiarlos bloqueando y limitando su tratamiento mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.

El ENCARGADO deberá mantener el deber del secreto y confidencialidad de los datos incluso después de concluir la relación objeto de este contrato.

14. Legitimación del tratamiento de datos personales

Los datos personales de quienes suscriben y firman el presente contrato, serán tratados por las partes con la exclusiva finalidad de gestionar su desarrollo y dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas del mismo. Estos datos se conservarán mientras exista una relación contractual entre las partes y posteriormente se conservarán bloqueados para cumplir con los plazos legalmente establecidos. Pasado este período legal requerido, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la pseudonimización de los datos o la destrucción definitiva de los mismos. No está previsto comunicar los datos a terceros salvo obligación legal o aquellos prestadores vinculados a las partes que actúen como Encargados del Tratamiento.

Se informa a las partes y firmantes de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, oposición, limitación a su tratamiento, y portabilidad, en los términos previstos en la normativa de protección de datos, previa acreditación de su identidad, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes indicada en este contrato. Sin embargo, la retirada de consentimiento comportará la rescisión del contrato, ya que los datos son imprescindibles para su ejecución. Si las partes consideran que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, podrán interponer una reclamación ante la Autoridad de control en apdcat.gencat.cat

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	91/108

15. Legislación Aplicable y Jurisdicción

El contrato actual se regirá por las cláusulas contenidas en éste, en lo no previsto, por las normativas española y europea aplicables en materia de tratamiento de datos de carácter personal.

Las partes, para cualquier cuestión relativa a la interpretación o aplicación del contrato actual se someten, de forma expresa y con renuncia a su propio fuero, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad del RESPONSABLE.

Y, para que conste a los efectos oportunos, como prueba de conformidad, ambas partes firman este contrato, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Promociones Urbanísticas de Mataró, SA	XXXXXXXX
SR.	SR.
NIF:	NIF:

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	92/108

CERTIFICADO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL RGPD Y LA LOPDGDD

NOMBRE Y APELLIDO APODERADO/DA, en nombre y representación de **NOMBRE EMPRESA** en adelante, el **ENCARGADO** , con NIF XXXX y con domicilio fiscal en XXXX, como encargado de tratamiento de datos personales de:

Promociones Urbanísticas de Mataró, SA , en adelante, el **RESPONSABLE** , con NIF A59323642 y con domicilio fiscal en Pablo Iglesias, 63 - Planta 2, Pta. 10 - 08302 Mataró (Barcelona),

CERTIFICA

Que, de conformidad con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), el ENCARGADO está cumpliendo con todas las disposiciones de la normativa RGPD para el tratamiento de los datos el artículo 5 del RGPD, por los que se tratan de forma lícita, leal y transparente en relación con el interesado y son adecuadas, pertinentes y limitadas a lo necesario en relación con las finalidades para las que se tratan.

Que el ENCARGADO garantiza que ha implementado políticas técnicas y organizativas adecuadas para aplicar las medidas de seguridad establecidas por el RGPD con el fin de proteger los derechos y libertades de los interesados y, en particular, para el cumplimiento de las instrucciones recibidas por el RESPONSABLE en el contrato de encargado de tratamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del RGPD.

Mataró, en la fecha de la firma electrónica

Firmado: NOMBRE Y APELLIDO APODERADO/DA, con NIF XXXX

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	93/108

ANEXO NÚM. 1 2

SEGUROS

El Contratista adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor a su cargo y como mínimo durante el período de duración del Contrato objeto de este Pliego - incluyendo las posibles prórrogas- las siguientes pólizas de seguro o seguros:

A) Seguro de Responsabilidad Civil , adecuado al objeto y dimensiones de los trabajos a ejecutar, que garantice las responsabilidades que puedan derivarse por los daños producidos a terceros a consecuencia del desarrollo y/o ejecución de los trabajos que se integran en este Contrato.

Y además adecuarse a los siguientes límites y garantías mínimas:

- Límite por siniestro y año de 1.500.000€.
- Garantías:
 (i) Responsabilidad Civil General
 (ii) Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite mínimo por víctima no inferior a 600.000 €
 (iii) Responsabilidad Civil Cruzada
 (iv) Responsabilidad Civil Profesional de profesionales en plantilla
 (v) Responsabilidad Civil Subcontratistas

Las coberturas de RC Patronal y RC Cruzada no se solicitarán en caso de que el adjudicatario sea una persona física o una persona jurídica unipersonal.

Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

1) PUMSA deberá figurar como Asegurado adicional sin perder su condición de terceros.
2) Actuará como primaria y por tanto en primera instancia respecto a cualquier otra póliza de Responsabilidad Civil suscrita por otros intervinientes en el Contrato
3) Deberá suscribirse antes del inicio de los trabajos adjudicados al Contratista.
4) Los límites mínimos de responsabilidad requeridos tendrán que permanecer completamente disponibles durante la vigencia de este contrato, debiendo proceder, por parte del Contratista adjudicatario, a su reposición inmediata conforme se vayan agotando.

Otras obligaciones relativas a los seguros:

1. Las pólizas de seguro tendrán que estar contratadas con entidades aseguradoras con autorización administrativa para operar en territorio español.
2. PUMSA se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el/los Contratista/as adjudicatario/s si considerase motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias.
3. Se admitirán las franquicias, límites o sublímites y las exclusiones de riesgos normalmente aceptadas por las prácticas de mercado en cada tipo de seguro requerido. En cualquier caso las franquicias serán asumidas por el contratista. También lo será el exceso del sublímite de cobertura asumido en caso de auto-seguro.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	94/108

4. PUMSA deberá aprobar los términos concretos del seguro, así como las condiciones generales y particulares de la póliza a suscribir, y muy especialmente, en su caso, las exclusiones de cobertura de este.
5. El seguro deberá estar vigente hasta la finalización del contrato y se contratará antes del inicio de este.
6. En caso de que la póliza de seguros de responsabilidad civil requerida quedara rescindida por falta de pago de la prima por parte del Contratista adjudicatario, PUMSA contrataría las coberturas de seguros requeridas al Adjudicatario/Contratista, imputándole su importe de forma íntegra.
7. Las obligaciones que en esta materia se establecen por el/los Contratista/s adjudicatario/s, se sobreentenden extensivas a los subcontratistas por éste/s contratado/sy, en general, a todos los participantes en el trabajo objeto del Contrato, debiendo, en consecuencia, ser trasladadas por el Contratista/as adjudicatario/sa todos ellos.

 A tal efecto, el/los Contratista/as adjudicatario/s requerirá/n a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que éstos presten sus servicios o prestaciones al/los Contratista/as adjudicatario/s, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad.
8. Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el Contratista adjudicatario podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime/n necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del presente Contrato.
9. La adjudicataria queda obligada asimismo a suscribir todos aquellos seguros obligatorios por ley, convenio laboral o cualquier otra norma o disposición en vigor.
10. La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y responsabilidad asumidas por el/los Contratista/as adjudicatario/s en virtud del resto de estipulaciones contractuales.
11. En caso de evento de cualquier siniestro amparado por las diferentes pólizas de seguro que integran este programa, las franquicias que sean aplicables conforme a lo establecido por las condiciones de cada una de las mismas serán soportadas por el/los Contratista/as adjudicatario/s. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, o por no encontrar amparo en ninguna de las pólizas contratadas deberá ser soportada por el/los Contratista/as adjudicatario/s.
12. Durante la vigencia del contrato, PUMSA podrá solicitar al/s Contratista/as adjudicatario/s que le exhiba/n la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas emitidas por las compañías, así como que se le acredite estar al corriente, contratista adjudicatario de cumplimentar este requerimiento, pudiendo -en caso contrario- PUMSA suspender, de forma potestativa, la ejecución del trabajo o el pago de las relaciones valoradas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades por el hecho que corresponda por causa del incumplimiento.
13. En todo caso, PUMSA se reserva el derecho de contratar, por cuenta ya cargo del/de los Contratista/as adjudicatario/s, aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratados o que no cumplieran, a plena satisfacción de PUMSA, los requisitos de contratación exigidos.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	95/108

14. En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a terceros debido a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, PUMSA podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad adeudada al/los Contratista/as adjudicatario/so por ejecución de las garantías depositadas por éste/s, a su libre elección.
15. La no exigencia por parte de PUMSA de alguno de los seguros objeto de la presente cláusula, no implicará en ningún caso que PUMSA se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que lleva lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el/los Contratista/as adjudicatario/s. Idénticas consecuencias tendrá la no contratación de las distintas pólizas de seguro en los términos requeridos en la presente cláusula.
16. La responsabilidad primaria y directa del/de los Contratista/as adjudicatario/s no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	96/108

ANEXO NÚM. 13

CONTRATO TIPO

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	97/108

PROMOCIONES URBANÍSTICAS DE MATARÓ, SA

CONTRATO TIPO

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN A LOS USUARIOS DE UNA PLATAFORMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA INTEGRAL DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y MÓDULO DE SEGUIMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE CONTRATOS GESTIONADOS POR BOMBA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: SUB02-10/2026

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	98/108

Mataró, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte el señor _____, mayor de edad, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones a _____.

Y por otra el/la señor/a _____, mayor de edad, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones a _____.

INTERVIENEN

I.- El primero en nombre y representación de **PROMOCIONES URBANISTICAS DE MATARÓ, SA** (en adelante, PUMSA), de duración indefinida, domiciliada en _____ , con NIF _____ , constituida en escritura pública otorgada ante _____ , en fecha _____ , número de protocolo _____ . Adaptados sus estatutos sociales a la legislación vigente según resulta de la escritura autorizada por _____ , en fecha _____ , número de protocolo _____, inscrita en el _____ , Folio _____ , Tom _____ , Hoja núm. _____ , inscripción _____ .

El sr. _____ actúa en nombre y representación de PUMSA, en su condición de Gerente, en virtud de las facultades que le han sido otorgadas por acuerdo del Consejo de Administración de fecha _____ , elevado a público en escritura otorgada en fecha _____ , por el _____ , con número de protocolo _____ , inscrita en el _____ _____ , Hoja _____ , inscripción _____ .

II.- El segundo en nombre y representación de _____ (en adelante "la Contratista"), con domicilio social en _____ con NIF núm. _____ . Fue constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el _____ el día _____ con el número de protocolo _____ ; inscrita en el _____ al Tom _____ , Folio _____ , Hoja núm. _____ , Inscripción _____ .

El/la Sr/a. _____ actúa en nombre y representación de _____ en su condición de _____ , de acuerdo con las facultades que resultan de la escritura otorgada por el _____ el día _____ , bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el _____ , Folio _____, Tom _____ , Hoja núm. _____ , inscripción _____ .

Ambas partes, reconociendo la vigencia de sus apoderamientos,

EXPONEN

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	99/108

I.- Que PUMSA es una sociedad anónima de capital íntegramente municipal y que se rige por la Ley de Sociedades de Capital, así como por cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

II.- Que en cumplimiento de las funciones institucionales previstas en los artículos 2 y 3 de los Estatutos de PUMSA y para atender las necesidades advertidas, PUMSA convocó la licitación del *contrato mixto de suministro y servicios de implantación, mantenimiento y formación a los usuarios de una plataforma de gestión electrónica integral de expedientes de contratación pública y módulo de seguimiento y planificación de contratos gestionados por PUM2* . procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, publicándose el correspondiente anuncio de licitación en el DOUE y en el Perfil del Contratante de la sociedad municipal en fecha _____.

III.- Que el Órgano de Contratación de PUMSA ha resuelto, en fecha _____, adjudicar el precitado contrato a _____.

IV.- Que la adjudicataria:

i. ha acreditado ante la Mesa de Contratación de PUMSA su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato;
ii. ha constituido la garantía definitiva exigida en las bases del procedimiento, que ha quedado a disposición de PUMSA a efectos previstos en este contrato;

V.- Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para contratar y proceden a la formalización del presente contrato, que queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- <u>OBJETO</u>

1.1. El objeto de este contrato es la contratación del suministro y servicios de implantación, mantenimiento y formación a los usuarios de una plataforma de gestión electrónica integral de expedientes de contratación pública y módulo de seguimiento y planificación de contratos gestionados por PUMSA.

El objeto del contrato incluye licencias de uso perpetuas de una plataforma de gestión electrónica integral de los expedientes de contratación y del módulo de seguimiento y planificación de los contratos. También incluye la implantación, que comprende parametrización, migración de datos e integraciones con la PSCP, Dynamics NAV (a determinar por PUMSA), GPortafirmas y eNotum , así como la formación inicial y continua y el mantenimiento con soporte. El alojamiento en la infraestructura del adjudicatario, dentro del EEE, se configura como prestación accesoria del mantenimiento, de acuerdo con lo que se establece en el presente Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, el objeto del contrato también incluye, configurada como opción para PUMSA, de la licencia perpetua y el mantenimiento de la plataforma de licitación electrónica. Por tanto, esta opción no forma parte del Presupuesto Base de Licitación, pero sí que configura el Valor Estimado del Contrato.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	100/108

1.2. Dichos trabajos serán desarrollados bajo la dirección y control del responsable del contrato designado por PUMSA, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual y con la documentación entregada durante la fase de licitación, cuyo contenido la adjudicataria manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir.

A tal fin, se incluyen como parte integrante del presente contrato, revistiendo carácter contractual, debidamente identificados por las partes, la siguiente documentación:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares, como **Anexo núm. 1** .
- Pliego de prescripciones técnicas particulares, como **Anexo núm. 2** .
- Oferta presentada por la adjudicataria, como **Anexo núm. 3** .
- Copia de la garantía definitiva, como **Anexo núm. 4** .
- Copia de la póliza del seguro de indemnización por riesgos profesionales, como **Anexo núm. 5** .
- (_____)

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes y formando parte integrante del Contrato.

1.3. Las tareas a ejecutar vienen definidas en la documentación contractual y, en particular, en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto como **Anexo núm. 2** .

Toda esta documentación, y las modificaciones que establezca PUMSA serán la base para el desarrollo de los trabajos a realizar por la Contratista.

2.- PRECIO DEL CONTRATO

2.1. Precio

2.1.1. El precio del Contrato, tanto en caso de que la determinación del contrato sea a tanto alzado como por precios unitarios, será el establecido en la oferta económica, que se acompaña como **Anexo núm. 3** .

2.1.2. En este sentido, el importe a abonar por parte de PUMSA a la adjudicataria se establece en los siguientes importes:

2.1.3. No será de aplicación ninguna revisión de precios.

2.2. Otras condiciones contractuales

El precio del contrato será aquél que resulte de la adjudicación teniendo en cuenta la oferta de la Contratista y los precios que ésta haya ofrecido e incluirá, como partida independiente,

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	101/108

el Impuesto sobre el Valor Añadido, y que será liquidado e ingresado directamente por la Contratista.
En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el Contratista debe asumir conforme a lo previsto en el presente contrato y en la documentación anexa.

3.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.1. La contratista facturará las actuaciones objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.2. Presentación de facturas : las facturas serán presentadas en el registro de entrada de PUMSA, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de conformidad de la certificación por parte del representante de PUMSA. A efectos de lo establecido en la DA 32a de la LCSP, se hace constar que las facturas tendrán que hacer referencia expresa a que el órgano de contratación es el Consejo de Administración de PUMSA y que el destinatario de las mismas es el Departamento de contabilidad de PUMSA. Las facturas presentadas siguiendo estas directrices, serán abonadas en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de conformidad de la certificación (días 15 y 30 de cada mes).

Las facturas deben enviarse al correo facturació@pumsa.cat , como máximo el día veinte (20) del mes en curso o laborable posterior.

Las facturas tendrán que cumplir el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, donde se establece el reglamento para facturar, y se tendrán que presentar por medios electrónicos. En las facturas deberá figurar de forma clara la descripción de los trabajos y el período facturado.

3.3. Forma de pago : el abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de PUMSA y se realizará dentro de los plazos establecidos en la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PUESTO DE EJECUCIÓN

4.1. El plazo de duración inicial del contrato es de cinco (5) años, desglosado de la siguiente forma:

- Los OCHO (8) meses primeros corresponden a la adquisición de las licencias y la implantación del sistema de contratación electrónica
- Los CINCUENTA Y DOS (52) meses siguientes corresponden al mantenimiento de la solución en producción, que se iniciará con la entrada en producción de todo el sistema. Esta duración inicial respeta el límite general de cinco años del artículo 29.4 LCSP.

4.2 El presente contrato podrá ser objeto de una prórroga de hasta VEINTE (20) meses, que se acordará, en su caso, si el producto adjudicado cumple con los requisitos del supuesto del artículo 29.4 LCSP que permite ajustar la duración del mantenimiento a la vida útil del

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	102/108

producto. Si no se acreditan, no se podrá acordar la prórroga y el contrato finalizará al cumplirse la duración inicial.

En caso de que la prórroga sea acordada por parte de PUMSA, será obligatoria para el contratista, de acuerdo con lo que establece el artículo 29.2 de la LCSP, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.
4. 3. El lugar de realización de las prestaciones será el establecido en el apartado D del Cuadro de Características del Pliego que rige el contrato.

5.- <u>GARANTÍA DEFINITIVA</u>

5.1. Con el fin de responder del correcto cumplimiento de las prestaciones, el Contratista ha constituido una garantía definitiva de importe de _____ euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato (sin IVA) en forma de _____.

Se incorpora a este contrato, como **<u>Anexo núm. 4</u>** copia de la garantía definitiva constituida por la Contratista por dicho importe, quedando el original en poder de PUMSA, afianzando el exacto cumplimiento de las obligaciones y de las demás responsabilidades que asume derivadas del presente Contrato.

5.3. La garantía definitiva responderá de todos los deberes de la Contratista dimanantes del Contrato; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, PUMSA hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudieran ser reclamados a PUMSA por terceros y, singularmente, por la Administración a tenor de los términos que regulan el contrato adjudicado; y con carácter general, del cumplimiento de todas sus obligaciones.

5.4. La Contratista tiene la obligación de restaurar la garantía definitiva en el importe que corresponda en caso de modificados o en caso de que ésta haya sido ejecutada por PUMSA, total o parcialmente, hasta la cantidad establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En este sentido, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la Contratista, éste deberá reponer o ampliar dicha garantía en la cuantía que corresponda, dentro del plazo de QUINCE (15) días desde su ejecución.

5.5. En caso de insuficiencia del importe de la garantía para cubrir los daños y perjuicios sufridos por PUMSA, ésta podrá en todo caso reclamar a la Contratista la diferencia no cubierta por la garantía, pudiendo descontar, en su caso, las cantidades pendientes de abono.

El resto se satisfará por la Contratista directamente y de forma inmediata a la reclamación efectuada por PUMSA.

En caso de resolución del contrato, PUMSA podrá proceder libremente y por su exclusiva determinación a la ejecución de la garantía constituida, disponiendo de las cantidades que abarque. Todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la Contratista, que no suspenderán en ningún caso la libre disponibilidad de la

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	103/108

garantía por PUMSA, siendo la única obligación de ésta reintegrar en su día las sumas dispuestas, si así resultare procedente.

5.6. Dicha garantía será devuelta una vez finalizado el contrato, cuando éste haya sido ejecutado a plena satisfacción de PUMSA, y una vez entregados todos los certificados y documentación que sea pertinente, en su caso.

6.- SEGUROS

Durante la vigencia del contrato, la Contratista se obliga a mantener en vigor la póliza de indemnización por riesgos profesionales que cubra aquella responsabilidad en la que pudiera incurrir con motivo de la ejecución del presente Contrato hasta un importe agregado no inferior al valor estimado del contrato.

Se incorpora a este contrato, como **Anexo núm. 5** copia de la del seguro de indemnización por riesgos profesionales de que dispone actualmente la Contratista.

7.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

7.1. Será necesario que en todo momento, el Contratista esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo alguno por cuenta de PUMSA, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

7.2.- De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales riesgos laborales. En particular, dará cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.

7.3.- La Contratista se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

7.4.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no existe vínculo laboral entre PUMSA y el personal del Contratista aunque deba realizar tareas en las instalaciones de PUMSA. Por tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del Contratista no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de PUMSA, dado que dependerá únicamente de la dirección de la citada empresa a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el Contratista quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, asumiendo las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	104/108

8.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El Contratista garantiza a PUMSA un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de PUMSA, comprometiéndose a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia de la energética y la minimización del impacto ambiental, momento.

9.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, debiendo indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

Será asimismo responsable de la calidad de los trabajos ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para PUMSA o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

9.2. De igual modo deberán ser asumidas por el Contratista las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2307.

9.3. Será con cargo al Contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a PUMSA como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Contratista, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal autonómico.

9.4. La valoración de estos daños y perjuicios será comunicada cada parte a la otra, según corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para realizar un descargo de responsabilidad. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a la que se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

10.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

10.1. el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.

10.2 Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	105/108

A efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Contratista, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso en cuya ejecución se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si ésta existiera. En caso de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, la adjudicataria estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación.

10.3. La aplicación y pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que PUMSA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

11.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares adjunto al presente contrato.

11.2. Consecuencias de la resolución:

La resolución contractual, con independencia de la causa que lo haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúe.

Asimismo, la resolución o terminación del contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, deban sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del contrato, el contratista devolverá a PUMSA toda la documentación y materiales que le hayan sido entregados por PUMSA y que aquél tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que refiere la cláusula de confidencialidad.

La terminación del contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a la compensación a favor del contratista de los daños y perjuicios que le hayan sido causados mediante esta terminación cuando la misma haya sido consecuencia del incumplimiento por parte de PUMSA de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

12.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquél regulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjunta al presente contrato.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	106/108

13.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Se estará con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El Contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, la empresa contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso , en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15.- DESIGNACIÓN DE INTERLOCUTORES POR LAS PARTES CONTRATANTES. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

15.1. Para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, el contratista designa a un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y desempeñar las tareas de interlocución con PUMSA para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, PUMSA designa a una persona responsable para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Las personas designadas en nombre de PUMSA y del contratista son las siguientes:

- Por el contratista: Sr./Sra. _____
- Por PUMSA Sr./Sra. _____

PUMSA podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el contratista, siempre que exista causa justificada. En este caso, la adjudicataria propondrá un sustituto/a con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

15.2. En su caso, la Contratista garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con baja rotación de personal, exceptuando los casos en que por motivos, justificados, a petición de PUMSA o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

15.3.- PUMSA tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución del objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directivas que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	107/108

16.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El presente contrato podrá ser modificado de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título I del libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

El Contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y de la Ley 00 Datos Personales y garantía de los derechos digitales y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

18.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Mataró, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes extienden, otorgan y firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, pero a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en su encabezamiento.

PUMSA

Sr./a _____

EL CONTRATISTA

Sr./a _____

CSV (Codi de verificació Segura)	IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Data i hora	29/10/2026 10:47:45
Normativa	Aquest informe té caràcter de còpia electrònica autèntica amb validesa i eficàcia administrativa d'ORIGINAL (art. 27 Llei 39/2015)		
Signat per	Nuria Moreno Romero (Presidenta, Consell D'Administració, Pumsa)		
URL de verificació	https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/IV77S3R5HYFLVXNLWNFUIR7AIQ	Pàgina	108/108